

**Universidad Laica Vicente Rocafuerte de
Guayaquil**

Facultad de Ciencias Económicas

MONOGRAFIA

Previo a la Obtención del Título de Economista

Tema

**Incidencia Socio – Económica de la Petrolera Oxy
en el Ecuador periodo 2001 – 2005**

EGRESADAS

**Claudia Verónica García García
Fanny Elizabeth Macias Fajardo**

Director

MsC. Econ. José Sernaqué

2007

Guayaquil - Ecuador

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por ser la primera luz en mi vida y en mis pensamientos, a mis padres Galo y Paquita por su infinito apoyo y la principal razón de este gran paso en mi vida, a mi maestra Victoria Alcívar y a mi compañera Claudia García por inyectarme siempre su constancia y dedicación.

Fanny E. Macias Fajardo.

DEDICATORIA

Dedico esta monografía a mis padres, como premio a todo esfuerzo realizado, y para aquellas mentes curiosas y analíticas que desean un país mejor.

Fanny E. Macias Fajardo.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios por darme la oportunidad de ver cumplido mi sueño, el de haber culminado los estudios, a mis padres por creer en mi todo el tiempo, por apoyarme siempre, a mi Abuelo que esta en el cielo que siempre me lleno de buenos consejos, a Fanny .Macias por su paciencia y constancia

Claudia V. Garcia Garcia.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todo aquel que se halle en la búsqueda de nuevos puntos de vista, para poder entender mejor la problemática que afecta a nuestro país, y fomentar una revolución de cambio positivo y duradero.

Claudia V. Garcia Garcia.



INDICE

	Página	
INTRODUCCIÓN	1	
CAPÍTULO I		
“ANTECEDENTES DE LA PETROLERA OXY”		
1.1	La Oxy: Generalidades	4
1.1.1	Historia	5
1.1.2	Visión	6
1.1.3	Su responsabilidad social	6
1.1.4	Sistema y estructura HES	7
1.1.5	Salud y seguridad	7
1.1.6	Funcionamiento Ambiental	8
1.1.7	Enriquecimiento de la Comunidad	9
1.2	Tipos de Extracción y Producción realizados por la Oxy	9
1.2.1	La Extracción	10
1.2.1.1	Las tres etapas del desarrollo del yacimiento de petróleo	11
1.2.2	La Exploración	11
1.2.3	Las Adquisiciones	12
1.3	Principales Inversiones de la Petrolera Oxy	13
1.4	Litigios de la Oxy	14
1.4.1	La Oxy en Colombia	15
1.4.2	La Oxy en Perú	21
1.4.2.1	Marco Legal en que se ampara Occidental en Perú	22
1.4.3	La Oxy en Ecuador	25

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL ECUATORIANO

2.1	Síntesis de Operaciones Hidrocarburíferas de la Petrolera Occidental en el Ecuador	28
2.1.1	Antecedentes del Conflicto	41
2.1.2	Nulidad de Cesión y Caducidad	42
2.1.3	La Caducidad y sus Efectos	43
2.1.4	Los efectos de la omisión y sus sanciones	44
2.1.5	Bloque 15 y dos campos	50
2.1.6	La relación Encana – Oxy	51
2.1.7	Argumentos que Ecuador y Oxy emplearán en su defensa	55
2.2	Leyes Principales de Operaciones de Empresas Extranjeras	56
2.2.1	Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas	56
2.2.1.1	Disposiciones Generales	56
2.2.1.2	De la Explotación	59
2.2.2	Principales Artículos que contempla la Ley de Hidrocarburos para incurrir en la Caducidad de los Contratos entre el Estado y las Compañías Petroleras Extranjeras	60
2.2.2.1	Caducidad, Sanciones Y Transferencias	60
2.3	Causas por las cuales se debe declarar la caducidad del Contrato de Participación del Bloque 15 y de los Convenios Operacionales de explotación unificada Eden- Yuturi y Limoncocha, suscritos con la Compañía Occidental	61
2.3.1	Primera Causal	62
2.3.2	Segunda Causal	66
2.3.3	Tercera Causal	66
2.3.4	Cuarta Causal	67

CAPÍTULO III
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE PRODUCCIÓN Y
FINANCIEROS DE LA OXY EN EL ECUADOR

3.1	Producción de los campos operados por Occidental	69
3.2	Cuentas de Occidental	70
3.3	Producción de Occidental	71
3.4	¿Cómo se divide la participación de crudo?	72
3.5	Participación e Ingreso Bruto del Estado y la Compañía Occidental	74
3.6	Participación histórica de Occidental y el Estado	76
3.7	Participación histórica del Estado en el bloque 15	78
3.8	Reparto de la riqueza petrolera	79
3.9	Distribución de la Producción y Participación Económica, según Occidental	80
3.10	Participación del Estado en el Bloque 15	82
3.11	Precio promedio de Crudo	83
3.12	Utilidades de las Petroleras según el SRI	84
3.13	Estimación de los Ingresos para el Estado tras la Reforma a la Ley de Hidrocarburos	85

CAPÍTULO IV
PROPUESTAS PARA LA VIABILIZACIÓN DE MEJORAS
RELACIONES ENTRE PAISES NEGOCIANTES Y EL
ECUADOR

4.1	Propuestas para el Sector Gobierno Central	87
4.1.1	Inversión Estatal	88

	Página
4.1.2	Los Campos de Producción 90
4.1.3	El Sistema de Refinación 91
4.2	Intervención en el área de inversión de parte de la Empresa Privada 91
4.2.1	Análisis del proceso de Licitación de posibles campos petroleros de parte de nuevas empresas inversoras 92
4.2.2	Decisiones estratégicas 96
4.2.3	Inversiones, Oportunidades y Desafíos 98
4.2.3.1	Inversiones 98
4.2.3.2	Oportunidades 98
4.2.3.3	Desafíos 99
4.3	Propuestas para la Comunidad 100
4.3.1	Preservación del Medio Ambiente y Biodiversidad 100
4.3.2	Oportunidades 100
4.3.3	Desafíos 101
4.3.4	El Excedente Petrolero 102
4.3.5	Mejor atención a la comunidad en general 103
	CONCLUSIONES 105
	RECOMENDACIONES 107
	BIBLIOGRAFÍA 109

INTRODUCCIÓN

El Coronel Edwin L. Drake, perforó el primer pozo petrolero en el mundo en 18 horas, en Estados Unidos, logrando extraer petróleo a una profundidad de 21 metros.

Existen mas de 30.000 campos petroleros en el mundo entero, hasta ahora solo 33 de ellos constituyen grandes yacimientos; de los cuales 25 se encuentran en el Medio Oriente y contienen más del 60% de las reservas probadas en nuestro planeta.

El petróleo tiene de un 25 a 30% de gasolina natural o primaria; y, en la actualidad la gasolina es un producto hecho por el hombre, o sea que es sintética.

El consumo de petróleo crudo para satisfacer la demanda de gasolina ha crecido; se dice que en la década de 1957 a 1966 se usó casi la misma cantidad de petróleo que en los cien años anteriores.

Los mayores productores de petróleo en el mundo son: Estados Unidos, Canadá, México, Argelia, Indonesia, Irán, Iraq, Kuwait, Libia, Nigeria, Qatar, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela, Países ex URSS, China.

Los mayores consumidores o demandantes de petróleo en el mundo son: Estados Unidos, Canadá, México, Países ex URSS, China, Australia y Nueva Zelanda, Japón, Korea del Sur, Francia, Alemania, Italia, Reino Unido.

En Ecuador, a partir del año 1972, se inicia la explotación-exportación del petróleo oriental, las dimensiones, proporciones y tendencias de la economía nacional comienzan a cambiar radicalmente; convirtiéndose así en el segundo país exportador de petróleo de Latinoamérica, después de Venezuela.

Así pues, sin el ascenso en los precios del crudo, como soporte estratégico en el plano interno y externo, era imposible sustentar la naturaleza política y económica del proceso. Es el hecho que compensó la gama de intereses contradictorios formados alrededor del petróleo.

Las empresas que actualmente operan en el Ecuador son: AEC Ecuador, Burlington Resources, Canadá Grande, CGC, City Oriente, CNPC Internacional, Ecuador TLC, EDC, Encan-Ecuador, Perenco, Petrobrás Energía, Repsol YPF, Tripetrol, Vintage, con contratos de participación. Además Bellwether, Petrobel, Petroleos Sudamericanos y Tecpecuador, con contratos marginales.

Hasta el 15 de Mayo del 2006, Occidental (Oxy) operaba en los campos petroleros del país.

Todo esto lo ampliaremos con un estudio detallado en el desarrollo de nuestro trabajo monográfico.

En el Capítulo 1, presentaremos un esquema general de la Compañía Occidental en su visión global como multinacional en países que poseen yacimientos de crudo, sus operaciones, utilidades y beneficios, así como también las falencias ocasionadas en algunas economías latinoamericanas.

En el Capítulo 2, detallaremos los artículos relevantes de la Ley de Hidrocarburos, sus aplicaciones en el campo jurídico, además de un breve resumen del conflicto que se dió entre el Estado y la Oxy, los artículos en los cuales se basó el Gobierno

para solicitar la caducidad del acuerdo con la petrolera; y, las propuestas y argumentos que presentó la Occidental para archivar dicho proceso.

En el Capítulo 3, analizaremos las estadísticas de las cifras que se presentaron durante el proceso, el nivel de producción, inversión y utilidades de la Occidental; y, sus rentas para con el Estado.

En el capítulo 4, exteriorizaremos las propuestas para la viabilización de mejores relaciones entre países negociantes y el Ecuador.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA PETROLERA OXY

1.1 La OXY: Generalidades



Occidental Petroleum Corporation (NYSE: OXY) es un líder del mundo en la exploración del aceite y del gas natural y la producción y un fabricante químico norteamericano importante.

Occidental Oil y Gas Corporation (Oxy) lidera con sus operaciones del aceite y del gas de la base en los Estados Unidos, el Medio Oriente y América latina, Oxy está ayudando a resolver las necesidades energéticas del mundo.

De los Estados Unidos, Oxy es el productor de aceite más grande de Texas y el productor más grande del gas natural de California, y también tiene producción en Kansas, Oklahoma, Nuevo México, Colorado y el Golfo de México.

En el Medio Oriente, Oxy tiene activos en Omán, Qatar, Yemen y recientemente en Libia.

Sus operaciones en América Latina incluyen producir activos en Colombia y Ecuador. También poseen activos en Rusia y Paquistán.

Occidental Chemical Corporation (OxyChem) fabrica los vinilos y productos químicos de la especialidad además de la clorina y de la soda cáustica - los

bloques de edificio para los productos tales como farmacéuticos, desinfectantes del agua, detergentes y otros.

1.1.1 Historia

De sus raíces como una pequeña compañía extractora de aceite y gas en California, en el siglo XX, Oxy ha surgido como un líder en el mundo de la energía y la industria química.

En 1961, hicieron su primer descubrimiento importante, perforando a las profundidades inexploradas cerca del Lavabo de Sacramento en California, para descubrir el campo de gas seco, el segundo lugar más grande del estado en Lathrop.

Durante los 10 años próximos, ampliaron su operación mundial con éxitos en Libia, Perú, Venezuela, Bolivia, Trinidad y Reino Unido. Los exploradores de Oxy destaparon reservas extensas de aceite y gas, en las selvas densas de América de Sur a las aguas frías y tempestuosas del Mar del Norte. A mediados de los años 70, Oxy fue establecido firmemente.

En 1968, Oxy incorporó el negocio químico. Occidental Chemical Corporation (OxyChem) es hoy el fabricante químico principal con intereses en productos químicos básicos, vinilos y productos químicos del funcionamiento.

Han continuado su patrón histórico del éxito técnico y financiero en sus operaciones del aceite y del gas alrededor del mundo. Las nuevas empresas, incluyendo nuevos descubrimientos y proyectos realizados de la extracción del aceite, fueron emprendidas en Colombia, Paquistán, Omán, Yemen, Ecuador y Rusia. Provee de gas a Malasia, Indonesia, las Filipinas, Bangladesh, el Mar del Norte Holandés, y el golfo de México.

A inicios de 1997, se realiza una serie de adquisiciones, las ventas y el activo convierten a Occidental en una compañía altamente enfocada al aceite y gas duradero y de alto margen en los Estados Unidos, Medio Oriente y América latina.

1.1.2 Visión

Las fuentes de energía limpias, eficientes y confiables son críticas al crecimiento y al desarrollo de la economía global. En los Estados Unidos y otras naciones industrializadas, la energía se la toma a menudo para satisfacer y es esa energía confiable la que da provisión de vitalidad económica y hace posible nuestro mundo de alta tecnología, sus formas de vida modernas y sus opciones convenientes del transporte. En países en desarrollo, la energía es un conductor crítico de la extensión económica sostenida que trae más trabajo, mejor cuidado médico, mejores oportunidades educativas, y forma de vida más alta de los estándares. Las demandas del mundo crecen, lo cual provoca que la necesidad de recursos energéticos sea mayor.

1.1.3 Su responsabilidad social



Buen vecino. Buen negocio. El servir como un buen vecino tiene buen sentido del negocio. Reconociendo que el funcionamiento social, ambiental y de seguridad fuerte va de común acuerdo con éxito financiero, Oxy integra responsabilidad social en sus decisiones económicas.

1.1.4 Sistema y estructura de HES

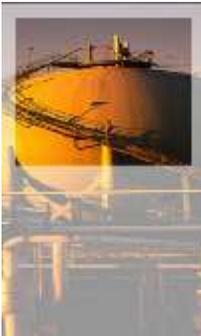
Negocio responsable, bueno. Occidental tiene un programa fuerte para manejar la salud, el ambiente y la seguridad (HES) y los aspectos sociales de sus operaciones.



HES es uno de los conceptos de Occidental. Su filosofía HES, los principios, la política y otros conceptos que enmarcan forman y definen sus programas de HES.

Perspectiva de los negocios: Oxy ha integrado prácticas de responsabilidad social en sus actividades operacionales. Hay que reconocer que su desempeño ambiental, social y de seguridad industrial es parte de su compromiso con el futuro del Ecuador. La responsabilidad social es un viaje que no tiene punto de partida ni punto definitivo de llegada. Cuanto más avancen, más comprenderán y sabrán como encaminar sus contribuciones sociales.

1.1.5 Salud y seguridad



Excelencia sostenible de seguridad. Los empleados son los más cercanos a las diferentes actividades de la compañía y por lo tanto, los primeros en experimentar generalmente cualquier efecto negativo causado por tales operaciones. Si una compañía asegura a sus empleados, es también muy probable asegurar a sus vecinos o el ambiente.

Sector Salud: En Ecuador, Oxy ha construido y equipado 16 Puestos de Salud así como ha dotado de personal médico para su funcionamiento, el mismo que ofrece tratamiento médico y atención preventiva de salud a aproximadamente 4000

residentes que viven en las comunidades remotas ubicadas en los alrededores de sus operaciones del Bloque 15 en el noreste de Ecuador.

Los Subcentros y Puestos de Salud ofrecen atención médica para tratar una amplia gama de enfermedades, desde infecciones respiratorias agudas, pasando por lesiones accidentales, hasta mordeduras de serpiente. Los pacientes gravemente enfermos o lesionados son tratados, estabilizados y evacuados a los hospitales de la zona. En estos Centros de Salud se organizan y programan las campañas de vacunación masiva para enfermedades materno-infantiles y exámenes prenatales como una de las estrategias de la medicina preventiva.

1.1.6 Funcionamiento ambiental

Un buen equilibrio. Encontrar un equilibrio entre la demanda del aumento de energía y preservar el ambiente es un desafío no tomado ligeramente en Occidental.

Se adhieren a los estándares de seguridad más altos de sus operaciones y siguen un código riguroso de ética del negocio.

Cada una de sus operaciones hace frente a diversos desafíos ambientales.



1.1.7 Enriquecimiento de la comunidad

Trabajo en la comunidad global. El éxito de su negocio se liga a su reputación como ciudadano corporativo responsable. Trabajan de cerca con sus comunidades vecinas para dar ventajas económicas y sociales y para fomentar autosuficiencia.

Internacionalmente, han construido escuelas, clínicas médicas y centros de guardería en áreas rurales alejadas cerca de sus operaciones. Proporcionan profesores y entrenamiento agrícola y otros programas para realzar el desarrollo sostenible.



1.2 Tipos de Extracción y Producción realizados por la Oxy

El segmento Occidental del aceite y del gas se centra en encontrar y desarrollar reservas de la alta calidad en tres áreas dominantes de la base alrededor del mundo, en los Estados Unidos, el Medio Oriente y en América latina.

La estrategia de Occidental incluye la extracción realizada del aceite (EOR), la exploración, y adquisiciones. La contribución relativa de cada componente en cualquier punto depende de la disponibilidad de las oportunidades y de las fluctuaciones del alto-potencial en los costes de la energía y otros factores que forman oportunidades de inversión.

Sus bases para llevar a cabo su estrategia son:

- Que continúe agregando reservas comerciales en y alrededor de sus activos en los Estados Unidos, Medio Oriente y América Latina con una combinación de los programas enfocados del desarrollo y de la exploración.

- Que persiga las oportunidades comerciales con el gobierno anfitrión en áreas para desarrollar los campos con volúmenes grandes de aceite aplicando tecnología apropiada y prácticas de gerencia innovadoras de los depósitos.
- Que mantenga un acercamiento disciplinado en la compra y venta de activos en los precios acordados.

1.2.1 La Extracción



Occidental es una líder de la industria en la aplicación de técnicas realizadas en la extracción del aceite a los yacimientos de petróleo maduros para recuperar reservas adicionales o para prolongar la producción después de que los métodos primarios de la extracción hayan cumplido su curso. Aumentando la eficacia de la producción, los métodos de EOR pueden prolongar la vida económica de los campos aproximadamente 30 años.

Occidental se ha centrado en características grandes, para adquirir campos de interés en los Estados Unidos, Medio Oriente y América latina; con la aplicación las nuevas tecnologías tienen un expediente de pista altamente acertado de EOR.

Los proyectos de EOR pueden implicar la continuidad del gas y la recuperación del bióxido de carbono (CO₂).

1.2.1.1 Las tres etapas del desarrollo del yacimiento de petróleo

Recuperación Primaria.- La recuperación primaria produce el aceite y el gas usando la presión natural del depósito como fuerza impulsora del material a la superficie. Los pozos ' se estimulan a menudo ' a través de la inyección de los líquidos, que fragmentan la formación del hidrocarburo para mejorar el flujo del aceite y del gas del depósito al manantial. Otras técnicas, tales como producción del bombeo y la elevación del gas ayudan cuando la presión del depósito se desperdicia.

Recuperación Secundaria.- La recuperación secundaria utiliza otros mecanismos, tales como re-inyección del gas y recuperación del agua; para producir el aceite residual y para proveer de gas restante después de la fase primaria de la recuperación.

Recuperación Terciaria.- La recuperación terciaria implica inyectar de otros gases (tales como bióxido de carbono), o de calor (vapor o agua caliente) para estimular el flujo del aceite y del gas para producir los líquidos restantes que no fueron extraídos durante fases primarias o secundarias de la recuperación.

1.2.2 La Exploración



De desiertos áridos del Medio Oriente a las selvas densas latinoamericanas y a los llanos andinos de la inundación, los geólogos de Occidental han descubierto más de 12 mil millones de barriles de aceite, el cual es un expediente incomparable para cualquier otra compañía de su índole.

El mayor éxito de sus exploraciones fue el descubrimiento de 5 de los 50 yacimientos de petróleo más grandes del mundo, descubiertos en los últimos 35 años, cada uno de los cuales excede a mil millones de barriles de reservas.

Dentro de la última década, también han descubierto tres campos de gas natural importantes, y cada uno contenía más de tres trillones de pies cúbicos de reservas.

En la industria petrolera en general, Occidental se ha transformado en una compañía de alta tecnología, respondiendo al desafío de encontrar nuevas perspectivas para ayudar a continuar con la demanda cada vez mayor para las fuentes del aceite confiable y de gas natural. Usando tecnología avanzada, nuestros exploradores interpretan los datos geofísicos de forma rápida y exacta, dando por resultado pocos yacimientos secos, costos bajos de perforación, ambientes más seguros de trabajo y menos impacto en el ambiente.

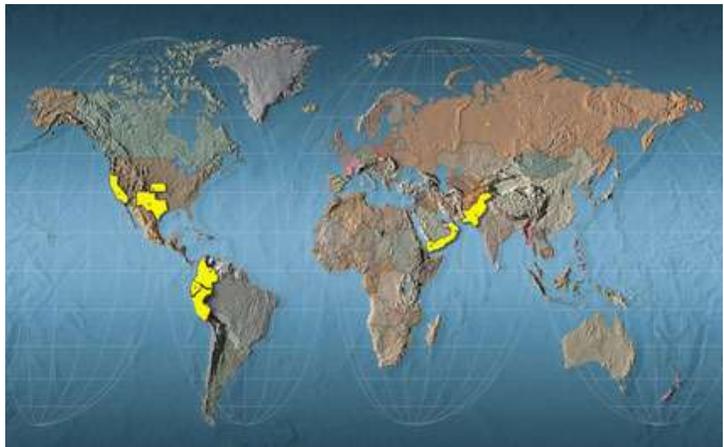
Los avances técnicos en curso, han hecho encontrar y extraer recursos recuperables del aceite y del gas en las formaciones geológicas más desafiantes, en terrenos alejados y ambientes sensibles. La tecnología informática de alta velocidad, la interpretación 3-D y las tecnologías geológicas sísmicas de la visualización son las nuevas herramientas de gran alcance que ayudan a la interpretación de datos geológicos complejos para identificar perspectivas atractivas de la exploración.

1.2.3 Las Adquisiciones

Las adquisiciones han sido un elemento dominante en el crecimiento de Occidental a través de su historia, y siguen siendo hoy una parte integral del crecimiento de la compañía.

Los criterios de adquisición de Occidental se centran en activos grandes de áreas geográficas, donde las nuevas tecnologías se puedan aplicar para mejorar la capacidad económica, disminuir gastos de explotación y realizar beneficios. Desde 1998, Occidental ha invertido aproximadamente \$7.5 mil millones para calificar las características que los Estados Unidos le exigen.

Estas compras han aumentado perceptiblemente las reservas, la producción y los beneficios de la compañía. Occidental en sus adquisiciones ha ganado una reputación como comprador astuto con una destreza para obtener un sinnúmero de beneficios con lo adquirido.



1.3 Principales Inversiones de la Petrolera Oxy

Las operaciones de Occidental del aceite y del gas se consolidan en tres áreas: Estados Unidos, el Medio Oriente y América Latina. Tiene operaciones químicas en Estados Unidos, Canadá y América Latina.

Operaciones del aceite y del gas:

- Las operaciones de Estados Unidos se concentran en California, el Lavabo de Texas y Nuevo México, en Kansas y Oklahoma, así como el golfo de México. Oxy es el productor más grande del gas natural de California y el productor de aceite más grande de Texas.
- En el Medio Oriente, Oxy produce aceite en Omán, Qatar y Yemen, y es un socio de la energía limitada en los Emiratos Árabes Unidos.

- Oxy es una de las compañías petroleras principales en América latina, con operaciones en Colombia y Ecuador (anteriormente).
- Oxy también tiene intereses de inversión en Rusia y Paquistán.

Operaciones Químicas:

- OxyChem, establecido en Dallas, Texas, funciona con instalaciones fabriles químicas en 26 localidades en los Estados Unidos. Muchas de las instalaciones más grandes están en la región de la costa del golfo de Texas y de Louisiana.
- OxyChem tiene 2 instalaciones fabriles químicas en Canadá y una en Chile.
- OxyChem tiene una inversión del 50% en una corporación brasileña que posee una planta.

1.4 Litigios de la Oxy



1.4.1. La Oxy en Colombia

El INDERENA (Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente) en 1976 crea la Reserva Forestal de Arauca para la protección de los recursos forestales de la zona. Esta misma entidad en 1977 crea el Santuario de Fauna y Flora Arauca, que se encuentra integrada totalmente en la Reserva, con el fin de preservar especies y comunidades vegetales y animales con fines científicos y educativos y para conservar recursos genéticos de la fauna y flora nacional.

Estas intenciones sólo duran 7 años, en 1983 el INDERENA sustrae de la Reserva el Santuario de Fauna y Flora de Arauca. Si bien pone como justificación las solicitudes de los colonos para la tierra (lo que no aparece en documentos), el artículo sexto del acuerdo que acaba con ella dice: "el presente acuerdo deja a salvo los derechos de la Nación y de los concesionarios y permisionarios de explotaciones mineras sobre el subsuelo.

El 11 de junio de 1980 Occidental celebró con ECOPETROL el contrato de Asociación Cabo Norte para la exploración y explotación de petróleo, a ellas se uniría posteriormente Shell de Colombia Inc. OXY en 1981 solicita al INDERENA permiso para efectuar estudios geológicos y geofísicos dentro del área de la Reserva por un periodo de tres meses en una longitud de 150 kilómetros con disparos cada 200 metros a una profundidad de 18 m. Aunque el art. 30 del decreto 622 de 1977 deja claro que queda prohibido en la Reserva: *3) Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras. 8) Toda actividad que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente. 2) Uso de productos químicos y explosivos 1) Abandono de sustancias tóxicas.*

INDERENA, sabe que se viola la ley, y otorga el permiso aunque "no se autoriza el aprovechamiento de recursos hidrológicos, ni operación alguna dentro del área del Santuario de Fauna y Flora de Arauca...". Una inspección posterior descubre que la exploración de la GSI concesionaria de OXY estaba básicamente trabajando en esa área prohibida. La OXY es multada, pero posteriormente el INDERENA conceptúa "que es viable autorizar desde el punto de vista técnico las actividades que pretende realizar Occidental de Colombia, ya que los estudios no producen alteración significativa del ambiente...", hasta que incluso la Junta Directiva de la entidad "se pronuncia favorablemente, afirmando que por tratarse de proyectos de conveniencia para el país es necesario otorgar estos permisos"

Este argumento, realmente insostenible y propio de una cosmovisión puramente económica aparecerá con frecuencia. Mientras tanto la OXY no respetará las leyes, las violará simplemente; si alguien protesta se le intentará comprar y, si no cede, tendrán abogados que sacarán del apuro. "Lo que estas entidades estaban haciendo era legalizar lo que OXY, sin autorización, había empezado a realizar".

Sin permiso, explora en el Santuario de Fauna y Flora. Cuando le piden que se vaya, solicita un permiso especial para trabajar en el Santuario y la Gerencia General de Medio Ambiente se lo concede. Sin permiso se ha construido una carretera que lleva hasta un futuro pozo, y que ha tapado vertientes y esteros. Igualmente han construido terraplenes y piscinas para acumular los desechos de la perforación, sin que los permisos para ésta hayan sido solicitados.

Aunque fue multada la compañía, la respuesta del gobierno de Belisario Betancourt fue la de sustraer el área como Reserva Forestal y levantar la denominación de Santuario de Fauna y Flora de Arauca para que se pudieran realizar allí las actividades petroleras. En 1985 la OXY presenta al INDERENA la propuesta para desarrollar el estudio ecológico y ambiental del proyecto de exploración de hidrocarburos. Justo cuando esta etapa ha finalizado, se confirma

que hay petróleo y se prepara la etapa de explotación presentan el estudio ambiental que debiera ser el punto de partida.

El descubrimiento de Caño Limón en Arauca constituyó el segundo hallazgo más importante en la historia del petróleo en Colombia, desde el descubrimiento de los campos de La Cira-Infantas (...) En efecto, en Colombia, se han encontrado solamente dos campos con reservas superiores a los 1.000 millones de barriles: Caño Limón (1.200 millones) y Cusiana (1.500 millones). Le siguen en importancia la Cira-Infantas con reservas de 750 millones de barriles y Cupiagua con 500 millones de barriles. El resto de los descubrimientos se han caracterizado, en su mayoría, por tener reservas moderadas que han estado entre los 10 millones y 25 millones de barriles.

La petrolera aplazó una y otra vez las soluciones de fondo a la problemática ambiental generada por sus actividades en Arauca, especialmente aquellas relacionadas con el vertimiento de las aguas industriales a los esteros, que iba en aumento considerable: desde los 250.000 barriles por día en 1989, 500.000 barriles por día en 1991; 800.000 barriles por día en 1993 a más de 1'000.000 de barriles por día en 1994".

En 1998 se llega a 1,500.000 barriles por día. El agua que se vierte está de 57 a 61 grados centígrados, lo que crea efectos negativos sobre la vida de los esteros y del río Cinacuro que ahí nace. Esta temperatura es un 50% superior al límite máximo permitido. Es particularmente importante que dentro del ecosistema se haya producido un cambio enorme al convertir una zona de esteros en un lago artificial (denominado Laguna de la Draga). (...) este sistema lacustre posee una extensión de aproximadamente 50 hectáreas y una profundidad promedio de 10 metros".

El esfuerzo de la compañía no estaba centrado en la prevención, remediación o recuperación del impacto ambiental, sino solo en hacer llegar a la opinión pública una imagen de preocupación ambiental.

En 1991 ya se advertía que en la Laguna de la Draga se estaban vertiendo 300.000 barriles diarios de agua residual industrial, lo que equivale a 4 toneladas diarias de sólidos disueltos, ESTO INDICA QUE EN EL CORTO PLAZO EL LECHO DE LAS LAGUNAS DE 'LA DRAGA' Y 'LA TRUCHA' SE CONVERTIRAN EN DEPÓSITOS DE RESIDUOS TÓXICOS. Teniendo en cuenta que la concentración de hidrocarburos (medidos analíticamente como grasas y aceites) es de 15mgr/litro, para el mismo volumen equivalen a 5,5 barriles de petróleo por día vertidos a este cuerpo de agua que en un corto tiempo se convertirá en lagunas aceitosas, que considerando una proyección en los próximos dos años, de un millón de barriles de agua residual que serán vertidos, serán 18 barriles de petróleo por día.

Debido a las características del crudo existentes, el petróleo adquiere temperaturas elevadas que facilitan la destilación simple de fracciones de hidrocarburos más livianos, por ejemplo benceno, xileno y otros aromáticos, que se transfieren finalmente al agua residual permaneciendo como gases y/o líquidos disueltos formando complejos organismos de difícil degradación y alta toxicidad (en el caso de los aromáticos: carcinogénesis y mutanogenicidad). La construcción del oleoducto entre 1985 y 1986 por una contratista de la OXY es un modelo claro de la forma de actuar de Occidental.

Los petroleros de Occidental, según testimonios: "Arrasaron fincas de pequeños campesinos y grandes cantidades de bosques y ecosistemas de la más variada riqueza sobre casi 1.000 kilómetros de su recorrido desde Arauca a Coveñas. (...) Además no pocas veces se ha roto por el escurrimiento de las montañas sobre las que fue construido precipitadamente".

En 1990 el director de la regional Arauca del INDERENA, otorga a OXY permiso definitivo de vertimiento de residuos líquidos de las aguas provenientes de las instalaciones petroleras en Caño Limón, 'por haber llenado los requerimientos exigidos' en el decreto 1594 de 1984.

En 1991 INDERENA declara a la OXY deudora morosa porque la remoción de la vegetación natural es de 483 hectáreas y la empresa no ha pagado los nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y un (9'665.771) pesos con que se le multó).

En Abril de 1992 Occidental Petroleum firmó un acuerdo con el gobierno colombiano para poder extraer petróleo en el territorio tradicional U'wa.

Pese a las protestas de los U'wa y su oposición frontal, el ministerio concedió las



licencias de extracción en septiembre del mismo año. El primer pozo de extracción, denominado Gibraltar 1, está localizado sólo a 500 metros del Resguardo Unificado y claramente dentro de lo que eran los territorios tradicionales. Los U'wa denunciaron esta decisión como un acto de genocidio cultural y ambiental.

Bajo las normativas internacionales y colombianas, las comunidades indígenas han de ser consultadas cuando se solicita un proyecto de extracción petrolera a sus territorios tradicionales. Occidental reclamó desde un inicio que no querían utilizar el territorio U'wa, apoyándose en la definición más estricta del territorio Uwa, es decir sólo el Resguardo Unificado. Los Uwa's se opusieron a esta definición, ya que los territorios tradicionales son más amplios que los legalmente establecidos en la actualidad.

Junto con los impactos ambientales, los proyectos petrolíferos acostumbran a venir acompañados de una dosis importante de violencia. En Colombia, esto se ha visto en numerosas ocasiones y muchas poblaciones indígenas han sufrido las consecuencias: Por ejemplo, Yariques, Kofan y Secoya. La lucha entre gobierno y guerrillas ha convertido a las plantas de extracción petrolífera en zonas de combate.

Desde 1993 los U'wa se han reagrupado desde los diferentes puntos donde estaban repartidos en una comunidad única en un territorio conocido como el Resguardo Unificado. En agosto de 2001 el Gobierno finalmente concedió la propiedad de 543.000 acres a los U'wa. Si bien fue un cambio importante, este territorio representa sólo un 20% del territorio tradicional U'wa.



A nivel legal, el año 1997 la corte Constitucional de Colombia sentenció favorablemente a la petición de los U'wa de nulidad de la licencia ambiental. La decisión, sin embargo, fue anulada por los tribunales del Estado. También el año 1997, la Organización de los Estados Americanos (OEA) formuló un conjunto de recomendaciones favorables a los U'wa, que Occidental obvió en su totalidad.

El año 1998, el socio de Occidental, Royal Dutch/Shell decidió salir del negocio alegando que no quería verse involucrado en la lucha ambiental.

En marzo de 2000, un juzgado colombiano consideró que la explotación del pozo Gibraltar violaba los "derechos fundamentales" de los U'wa y ordenó el paro de las operaciones. La resolución fue revocada posteriormente por la Corte Superior de Colombia, otorgando a la empresa el derecho a continuar con el proyecto.

En noviembre de 2000 Occidental comenzó con la preparación del territorio para la explotación, fabricando carreteras y desplazando material en el territorio U'wa, poniendo en peligro la vida de los U'wa.

El ejército colombiano desplazó a centenares de U'wa del espacio que debía ocupar el pozo Gibraltar 1, donde se habían instalado pacíficamente.

En febrero y en junio de 2000 la policía colombiana atacó violentamente las protestas de los U'wa que se realizaban alrededor de la zona de futura extracción. Tres niños murieron como consecuencia de estos ataques y un total de 28 personas resultaron heridas.

Las protestas, sin embargo, continuaron y, finalmente, el 6 de mayo de 2002, Occidental renunció a la explotación.

El 7 de mayo de 2002 la Comunidad de Autoridades Tradicionales de los U'wa emitió un comunicado agradeciendo el apoyo recibido y recordando que su lucha continúa y que ahora se había adquirido una deuda ecológica con ellos.

1.4.2 La Oxy en Perú

La producción petrolera de la selva se incrementó considerablemente a partir de la perforación exitosa del primer pozo productivo en la cuenca del río Corrientes en el yacimiento conocido como trompeteros, el Corrientes-X-1 a cargo de PETROPERU, el 16 de noviembre de 1971. Una empresa contratista de PETROPERU, la Occidental Petroleum Company, logró también éxito con una perforación inicial en la cuenca del río Pastaza, en el pozo Capahuari 41-X, en octubre de 1972. Por su parte PETROPERU continuó exploraciones exitosas en los sectores Capirona y Pavayacu, inmediatos al de Trompeteros.

El incremento del precio internacional del petróleo de \$3 a cerca de \$40 por barril y la necesidad de transportar el crudo a menores costos hacia la costa para el consumo interno y la exportación, impulsaron al Estado Peruano para la construcción del Oleoducto Nor-Peruano desde Saramuro en el río Marañón hasta el Puerto de Bayóvar en la Costa, al norte del Departamento de Piura, cuya inversión total ascendió a 908.5 millones de dólares (700 MUS\$ Oleoducto Nor-Peruano y Ramal Norte 108.5 MUS\$). Con la puesta en operación del oleoducto la OXY pasó a producir en 1979 más allá de 100 mil barriles diarios de petróleo.

La producción de petróleo crudo en el país estuvo cerca de triplicarse entre 1970-1980 y la selva tuvo un importante peso, con un aporte de 67% de la producción en 1979. Al ritmo en que se incrementaba la explotación, la importancia de la selva fue mayor, sin embargo un motivo de preocupación es que las reservas probadas de petróleo del país no eran significativas, lo cual amenazaba seriamente la continuidad futura de la explotación.

La producción de petróleo en el Perú en 1981 fue 208 mil barriles diarios, sin embargo el 75% era producido por empresas extranjeras contratistas (Belco 29 mil, Occidental 102 mil y Oxy Bidas 18 mil. A su vez el consumo nacional ascendía a 130 mil barriles diarios, que representaba el 65% de la producción, por lo tanto la exportación de crudo alcanzaba el 35% de la producción actual, cerca de 75,000 barriles diarios.

1.4.2.1 Marco legal en el que se ampara Occidental en Perú:

A partir del inicio de la década de los 90, se desencadena un nuevo boom petrolero, con una inversión cercana a los mil millones de dólares en trabajos de exploración y explotación. Alrededor de 60 millones de hectáreas se entregan en

concesión, de la cuales más del 80% corresponden a bosques tropicales de la Amazonía peruana.

El Gobierno de Alberto Fujimori, dio a las compañías petroleras amplias facilidades para el desarrollo de sus actividades, sin tomar en cuenta los derechos de los pueblos indígenas, ni los severos daños ambientales que estas podrían provocar en los ecosistemas naturales de la cuenca amazónica.

Como parte de los programas de ajuste estructural, aplicados en toda la región, se inició el proceso de privatización de la industria petrolera en Perú, en todas sus fases y se abrió una intensa promoción a la inversión por parte de transnacionales petroleras

Dos cuerpos legales se promulgaron, el Código del Ambiente (1992), que regula la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y la suscripción, por parte del estado peruano del Convenio 169 de la OIT en 1993, que promueve el respeto por los derechos de los pueblos indígenas.

Sin embargo, paralelamente se promueve la ley de Promoción a la Inversión privada que se sobrepone por encima de los instrumentos que defienden los derechos colectivos de los pueblos amazónicos.

En cuanto a la inversión en el sector energético, la Ley No. 25221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, promulgada por Fujimori, en 1993, brinda al sector petrolero ventajas dignas de mencionar:

- Estabilidad jurídica y tributaria
- Exoneración a la importación de insumos, materiales y equipos para esta actividad
- Exoneraciones tributarias a la repatriación de utilidades

- Reducción del impuesto a la renta
- Privatización y liberalización al comercio de hidrocarburo
- Desregulación del consumo de combustibles
- Derogación de normativa de protección laboral
- Aumento de la superficie de concesiones para exploración y explotación
- Facilidad para la obtención de la propiedad de las tierras donde se encuentran los lotes concedidos, a través de la expropiación de las tierras indígenas tituladas
- Amplias facilidades para la obtención de derechos de servidumbre sobre las propiedades territoriales de terceros, a favor de las actividades petroleras y mineras, así como para la gestión de todo tipo de permisos y uso de aguas
- Limitaciones y restricciones al establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas
- Derogación de la prohibición constitucional de otorgar a extranjeros concesiones en las áreas de territorio nacional comprendidas dentro de los 50 Km. de fronteras.
- Declaración de las actividades petroleras como asunto de necesidad nacional y utilidad pública
- Concentración en el Ministerio de Energía y Minas de las funciones administrativas y normativas del sector, de autorización, de la supervisión y fiscalización de las operaciones, del control y ampliación de sanciones a las empresas por incumplimiento de las normas ambientales de las actividades petroleras.
- Se disminuyeron las sanciones administrativas a los agentes contaminantes del medio ambiente y se legisla la impunidad ambiental, derogándose todo el capítulo sobre los Delitos y Penas y varios importantes artículos del Código del Medio Ambiente.

1.4.3 La Oxy en Ecuador

La presencia de Occidental en Ecuador no ha estado exenta de polémica por sus formas de contrato con el Estado, sus relaciones comunitarias con los pueblos indígenas y su actividad extractiva en áreas protegidas. Su publicidad se ha encargado de reseñar que es la primera en muchas cosas, pero siempre son verdades a medias y algunas de ellas bastante cuestionadas.

Occidental en Ecuador ha batido numerosos records. Fue la primera petrolera en Ecuador que suscribió un contrato de 'prestación de servicios', la primera en entrar en una reserva para extraer petróleo, como ocurrió en la Reserva Biológica de Limoncocha y después repitió en el bosque protector de Pañacocha, modificando las leyes vigentes; la primera empresa cuyo bloque de explotación afecta a 4 áreas protegidas, a las dos anteriores se le añaden el Parque nacional Yasuní y la Reserva de Producción Faunística de Cuyabeno; la primera en publicitarse de reinyectar las aguas de formación, pero ocultar la profundidad a la que estaba reinyectando que no era más allá de los 2.000 pies.

Cronología:

- 1985: CEPE y Occidental suscribieron el contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque 15, ubicado en las provincias amazónicas de Orellana y Sucumbíos (Yacimientos de Limoncocha, Jivino y Laguna).
- 1993: Se autoriza la producción de 12.000 barriles diarios en el campo Laguna y 17.000 b/d en el campo Jivino.
- 1995: Contrato modificador a Contrato de Prestación y emprende la ampliación de sus trabajos en los yacimientos de San Roque, Indillama-Itaya, San Francisco, Tangay y Edén-Yuturi.
- 1997: Occidental propuso la renegociación del contrato.
- 1999: Suscripción del Contrato de Participación de exploración del bloque 15 y firma del convenio de explotación unificada en los campos Edén-Yuturi y Limoncocha.

- 2000, 01 de octubre: Occidental cede el 40% de los derechos y obligaciones de sus contratos a City Investing (Encana) sin la autorización del Ministerio de Energía, por medio de 2 acuerdos privados: FARMOUNT AGREEMENT (cesión de derechos) y JOINT OPERATIONS AGREEMENT (operación conjunta)
- 2000, 25 de octubre: Oxy comunica oficialmente su intención de firmar un convenio de transferencia.
- 2001, 17 de enero: El ex ministro Terán, responde que esa acción sin autorización del Ministerio, es causa de caducidad.
- 2004, 15 de julio: Oxy pide autorización al Ministerio.
- 2004, 24 de agosto: El Procurador, José María Borja, solicitó se inicie el trámite de caducidad del contrato con Oxy.
- 2004, 15 de septiembre: Petroecuador notifica a Occidental sobre los incumplimientos.
- 2004, 24 de septiembre: Oxy niega las alegaciones de Petroecuador.
- 2005, 04 de agosto: El presidente de Petroecuador, Carlos Pareja Yanuzelly, solicita la caducidad del contrato con Oxy.
- 2005, 09 de agosto: Oxy amenaza con demanda si se anula el contrato.
- 2005, 27 de agosto: Analistas sostienen que el litigio Estado-Oxy, Encana es un problema legal.
- 2005, 10 de noviembre: Ministro de Energía, Ing. Carlos Rodríguez, es notificado de juicio político en el Congreso por Caso Occidental.
- 2005, 15 de noviembre: Ministro notifica la caducidad a Oxy y le da plazo de 60 días para desvanecer cargos.
- 2005, 17 de noviembre: Oxy insiste que no violó contrato.
- 2005, 23 de diciembre: Petroecuador suspendió renegociación con Oxy.
- 2005, 31 de diciembre: País espera desenlace del caso. Plazo vence el 15 de enero de 2006.
- 2006, 7 de febrero: Occidental entrega las pruebas de descargo sobre la acusación de incumplimiento.

- 2006, 29 de marzo: La Cámara de Industriales de Pichincha envía una carta al Congreso Nacional, solicitando se rechace el proyecto reformativo de la Ley de Hidrocarburos.
- 2006, 15 de mayo: El Gobierno declara la caducidad del contrato: Estado – Occidental.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL ECUATORIANO

2.1 Síntesis de Operaciones Hidrocarburíferas de la Petrolera Occidental en el Ecuador

CÓMO FUNCIONA LA OXY

El software que pone en funcionamiento la maquinaria que existe en la compañía petrolera Occidental, en el Oriente, es ejecutada desde los EE.UU. por vía satelital.

El programa permite la emisión de informes constantes sobre los niveles de producción y los envía a la casa matriz de la compañía, en Los Ángeles



La historia del conflicto entre el Estado y la compañía multinacional Occidental Exploration and Production Company, más conocida en el mundo petrolero como “Oxy”, nació el 1 de octubre del 2000, cuando ésta, en forma inconsulta y violando los términos del contrato que rige las relaciones comerciales entre ambas, cede a una tercera, la City Investing Company Limited (Encana), compañía petrolera de capitales canadienses, el 40% de sus acciones.

Le correspondió al Dr. José María Borja, en calidad de Procurador General del Estado, estudiar minuciosamente el referido contrato y su dictamen presentado el

21 de agosto de 2004, fue tajante: SOLICITAR LA CADUCIDAD INMEDIATA DEL CONTRATO. La Occidental había cometido 34 infracciones y los clasifica en tres grupos:

Primero: Haber vendido o cedido el 40% de sus acciones a Encana de su participación en el bloque #15 (campo Edén-Yuturi) y no comunicar a Petroecuador ni al Ministerio de Energía y Minas, en el plazo estipulado en el contrato. Recién, a mediados del 2001, inicia el trámite para el traspaso de una parte del paquete accionario a Encana; pero en julio/04 notifica oficialmente al Ministerio de Energía. A partir de esa fecha se inicia la investigación por parte del Procurador Borja.

Segundo: Se detectó que las inversiones de la empresa Occidental, reportada a la United States Securities Exchange Comisión fueron menores a las que debió efectuar en el bloque 15, de acuerdo al contrato pactado.

Tercero: La Oxy era reincidente en extraer más crudo que el especificado en el contrato. Por lo tanto, explotaba crudo por encima de la tasa de producción fijada por la DNH, para obtener mejores ganancias, debido al alto precio del barril de crudo en el mercado internacional.

El 24 de agosto/04, el Dr. Borja notificó oficialmente a Petroecuador sobre las faltas cometidas por la Occidental y presentó una excitativa para que la estatal declare la respectiva caducidad. Por lo tanto, fue Petroecuador la que notificó a Occidental, que según la Ley de Hidrocarburos vigente podía solicitar la renegociación del contrato. El ministro de Energía de ese entonces, Eduardo López y el presidente de Petroecuador, Luís Camacho, recibieron esa excitativa. El Ministro se convertía en juez de la causa, es decir, el que deberá declarar o no la caducidad del contrato.

El hecho de que el Ministerio de Energía no registraba la transferencia de las acciones de la petrolera Occidental a Encana es prueba de las reiteradas omisiones de las autoridades competentes que no han cumplido con su labor.

Para Borja, la revisión del contrato de incumplimientos fue concluyente: existía negligencia de ex ministros de Energía y presidentes de Petroecuador. Los cinco ministros de Energía que asumieron funciones entre 1999 y el 2004 fueron: René Ortiz, Teodoro Abdo, Pablo Terán, Carlos Arboleda y Eduardo López. Los siete presidentes ejecutivos del Petroecuador, en el mismo periodo fueron: Jorge Pareja, Wilson Pástor, Rodolfo Barniol, Gustavo Gutiérrez, Guillermo Rosero, Pedro Espín y Luís Camacho.

¿Por qué se conoció esta transferencia después de casi 4 años? En el Ministerio de Energía coinciden con el Procurador Borja y reconocen que hubo “negligencia (descuido, omisión)” de las administraciones anteriores.

Entre tanto, la suscripción del contrato entre la Occidental y el Estado (1999) y el pedido oficial de la compañía para transferir los derechos y obligaciones han pasado 5 Ministros de Energía (máxima autoridad hidrocarburífera) y 7 presidentes ejecutivos de Petroecuador (representante del Estado en los contratos petroleros).

Los reportes anuales del 2001, 2002 y 2003 de la United States Securities and Exchange Comisión muestran que en el año 2000, Occidental transfirió el 40% de sus derechos en el bloque 15 a la canadiense Encana. El informe sostiene que la transacción culminó el 1 de noviembre del 2001. Basado en ese documento, el Procurador Borja, pidió la caducidad (terminación unilateral) del contrato entre la Occidental y el Estado.

Curiosamente, es el Ing. René Ortiz, ministro de Energía del desgobierno de Jamil Mahuad el que firmó el contrato con la Occidental en 1999, en su calidad de tal, el que reclamó a favor de la Occidental y estima a la posible caducidad de “absurdo total”. El analista petrolero y columnista de Diario Expreso, Dr. Fernando González Williams, en uno de sus comentarios sesudos calificó a Ortiz como “grindio petrolero” es decir, mitad gringo, mitad indio. Al buen entendedor, pocas palabras.

Varios incumplimientos, según la procuraduría:

Traspaso de Acciones: Transferencia del 40% de los derechos y obligaciones de la Occidental a Encana en el bloque 15, sin autorización del Ministerio de Energía.

Cooperación: Acuerdo de Operación suscrito por Occidental con Encana sin autorización del Ministerio de Energía.

Producción: Occidental se apartó de las tasas máximas de producción autorizadas por la DNH, según el informe.

Sobreexplotación: Violación de la cláusula 6.8 del Contrato de Participación, al registrarse la sobreexplotación de pozos petroleros.

Perforación: Violación de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas al no haber notificado el inicio de la perforación de pozos y otros reportes, indicó la Procuraduría.

Reporte: No haber presentado en 14 ocasiones a la DNH el reporte final de operaciones de perforación.

Un contrato petrolero rige por 20 años sin contar con los cinco primeros años dedicados a la exploración. La Ley de Hidrocarburos establece, en su artículo 79, que la transferencia de un contrato o la cesión a terceros de derechos provenientes de un contrato será nula y no tendrán valor alguno si no precede autorización del Ministerio de Energía.

Para la Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC) es procedente que el Ministerio de Energía inicie el proceso para declarar la caducidad del contrato con la Occidental.

El efecto se traduciría en un beneficio anual superior a los USD 1.000 millones para el Estado. Esto se da como resultado de ejecutar las garantías y transferir los activos de Oxy en el Bloque 15, más los campos Edén-Yuturi y Limoncocha a Petroecuador.

El fundamento jurídico es el inciso primero del artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos (LH), y el artículo 14 del reglamento para la Transferencia o cesión de Derechos y Obligaciones de los Contratos de Hidrocarburos. Ambos previenen la caducidad en la celebración de los convenios carentes de la autorización del Ministerio de Energía.

En el informe, la CCCC señala que al analizar el contrato de la Oxy desde el 2000, el Estado reduce la participación. En este año, la petrolera registró utilidades por USD 310 millones; el Estado recibió USD 103 millones. En el 2003, Occidental alcanzó utilidades de USD 599 millones y el fisco solo recibió USD 107 millones.

Este organismo pidió aplicar la ley para precautelar la seguridad jurídica en el país y el debido proceso en los reclamos.

Para el 12 de septiembre/04, ejecutivos de la Occidental reaccionan y por medio de comunicado de prensa, advierten que hará valer con energía sus derechos y se defenderá en todos los foros del mundo; que acudirán a cualquier tribunal dentro o fuera del país para hacerlo.

Pero el Congreso Nacional, en forma mayoritaria respaldó la tesis de caducidad, una vez que el Ministro López acudió a su seno.

El analista económico, Walter Spurrier, sostiene que: La declaratoria de caducidad correspondía al Ministro de Energía, como juez de hidrocarburos. *“El Ministro ha sido prudente, y no se ha precipitado. El desenlace más feliz es que el Estado y la compañía logren solucionar sus diferencias sin que se tenga que aplicar una sanción tan drástica”*

Por otra parte, los representantes de las diversas Cámaras del país, solicitaron al Gobierno de Gutiérrez no permita que este caso sea manejado políticamente, sino por su naturaleza jurídica. Porque se estaban arriesgando las preferencias arancelarias (APTDEA) con los Estados Unidos y que este tema puede afectar las negociaciones del TLC.

El 18 de noviembre/04, Petroecuador decide que para el 2005 concluirá el informe sobre el caso Occidental. El ministro López se siente frustrado por esta situación, puesto que han pasado 2 meses desde que ordenó a la estatal para que resuelva.

El Procurador General de la Nación, José María Borja, insistió en su solicitud de nulidad del contrato con la petrolera Occidental (Oxy). Fue por medio de una carta al Presidente Gutiérrez y al ministro López. El petitorio implica la inmediata devolución de las áreas en las que venía operando la empresa petrolera estadounidense. De igual manera, y amparado en el artículo 75 de la Ley de Hidrocarburos, la entrega de los equipos e instalaciones industriales de manera

gratuita a Petroecuador, que ya tiene listo el informe sobre el caso. La Oxy no formuló ningún pronunciamiento. Esto ocurrió el 15 de marzo/05

Pese a que transcurrió casi 7 meses, desde que por primera vez, el procurador del Estado, Dr. José María Borja, solicitó al Ministro de Energía iniciar el trámite de la caducidad del contrato con la petrolera Occidental, el titular de la cartera, pidió más paciencia.

López no precisa si el Estado mantendrá o no vigente el contrato que tiene Occidental para la explotación en el bloque 15 y los convenios de operación de los campos compartidos con Petroecuador (Edén-Yuturi y Limoncocha).

Petroecuador tiene listo el informe sobre la caducidad del contrato con la petrolera Occidental, afirmó una fuente del Frente Económico. En el contrato se determina el procedimiento de caducidad.

Primero, Petroecuador debe notificar el reclamo de incumplimiento a la contratista. Esta tiene un plazo de 10 días para contestar, cuya fase ya se cumplió

Segundo, aceptado el reclamo, la Occidental tiene 30 días para remediar el incumplimiento. El plazo ya se cumplió y la firma deshizo su contrato con Encana, venta de acciones que originó el incumplimiento.

Tercero, Petroecuador debe solicitar la declaratoria de la nulidad. En esta fase estaba detenido el proceso.

Cuarto, El Ministro de Energía tenía entre 30 y 60 días para declarar la caducidad.

Llegado el 6 de mayo/05, después de la salida del poder de Gutiérrez y asumir el gobierno el Dr. Palacio, se nombra como Ministro de Energía a Fausto Cordobés,

quien en forma optimista anuncia que en una sola sesión se definirá el caso Occidental.

Desde 1999 (año que se modificó el contrato original: de prestación a participación) hasta el 2004, la occidental sumó como ingresos brutos USD 1.682,77 millones, según la Unidad de Investigación de Petroecuador. El más reciente modelo de contrato es el elaborado por Edgard Jiménez, de Petroecuador, el 11 de mayo del 2005.

Su propuesta consistía en modificar únicamente el factor k –que fija la participación- y no todo el contrato. El cambio se lo haría por medio de un modelo matemático, que plantea que el factor de participación actual esté atado al precio del crudo, considerando el espesor y contenido de azufre (calidad) ya que los actuales contratos no toman en cuenta este aspecto.

El modelo más conveniente para el país sería el que incluye una rentabilidad fija para la contratista y una participación variable para el Estado.

Al 22 de junio/05, El Procurador del Estado, Dr. José María Borja, manifestó su preocupación por el problema con la petrolera Occidental y cuestionó la falta de decisión del Gobierno para dar por terminado el contrato.

Aún no existían visos de solución a la controversia que tiene más de un año entre la petrolera Occidental y el Estado ecuatoriano. Borja aclaró que la caducidad del contrato implicaba que la compañía Occidental perdía la concesión y todos los instrumentos que utilizara para el desarrollo de los campos quedarán en beneficio del país. El presidente Palacio indicó que pediría un informe al Ministro de Energía, Petroecuador y Ministro de Economía.

El 03 de julio/03, se presentó el primer informe de Petroecuador dirigido al Ministro de Energía, pedía que el Estado ecuatoriano declare la caducidad del contrato entre la petrolera Occidental y el Ecuador, aunque no llegó a ser firmado por el entonces presidente del directorio, Hugo Bonilla, pues cayó el Gobierno de Gutiérrez.

Según conclusiones del informe, la Oxy infringió el artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos; el artículo 44 del decreto Ejecutivo 809 que contiene el reglamento al artículo 79 de la Ley; y, dos numerales de de la cláusula 21 del contrato de participación modificatorio.

Según la Procuraduría, las pérdidas del Estado por la no resolución de la caducidad del contrato con Oxy superan los USD 2.400 millones. Consideraba que la petrolera debía cancelar al país una indemnización de USD 1.500 millones. Además, hay una pérdida de USD 3 millones por cada día que no se resuelve el caso.

Es necesario preguntarse: ¿Por qué la demora? Entonces, el ex ministro de Economía, Mauricio Yépez, propuso una salida negociada al proceso.

El Ing. Carlos Pareja Yanuzelly, el 4 de julio/05, asume la presidencia de Petroecuador e indica que en 60 días más, se pronunciará una vez que reciba informes sobre el caso Occidental. Lo único que tiene como referencia es una serie de hojas sumilladas por el anterior presidente, Hugo Bonilla, sin la firma respectiva y que circulaba como hoja volante; cuyo texto fue resumido por el diario El Universo y se presenta a continuación

Algunos datos de la petrolera de EE.UU.

La petrolera opera en Edén-Yuturi, Limoncocha y los que integran el bloque 15: Indillana, Yanaquincha, Laguna y Paca.

■ Beneficios, según Oxy •

 Entre julio de 1999 y marzo de este año, la petrolera señala que los beneficios generados para el Estado llegan a 992 millones de dólares frente a los 520 millones reportados para sí.

■ La producción •

 Entre enero y septiembre de este año, la petrolera estadounidense reportó una reducción de su producción en un 6,7 por ciento en relación con el 2004. Es decir, en 1,90 millones de barriles.

■ La otra visión •

 Los críticos de Oxy dicen que la repartición producción de crudo entre ésta y el Estado es inequitativa. El promedio de los últimos seis años es del 26,7 % para el Estado y 73,3 para Oxy.

■ La renegociación •

 El contrato de participación de la petrolera estadounidense se incluyó en el proceso de renegociación de los contratos petroleros que Petroecuador dijo que iniciará en el 2006.

OTROS CRITERIOS

■ **La caducidad** • Si dentro del plazo otorgado por el Ministerio de Energía, Oxy no desvanece la acusación, se declararía la caducidad del contrato del bloque 15.

■ **Las consecuencias** • La caducidad implicará el traspaso de toda la infraestructura operativa del bloque y campos a cargo de la petrolera.

■ **Los alegatos** • Occidental ha calificado una posible caducidad como una expropiación ilegal. Ello pudiera obligar a acciones de un nuevo proceso arbitral contra el país.

Pero, el 2 de julio/05, Carlos Pareja Yanuzelly, previo informe de los técnicos de la estatal, sostiene que la Occidental violó la Ley de Hidrocarburos y coincide con el Procurador Borja y solicitó al Ministro Iván Rodríguez que declare la caducidad del contrato en el bloque 15, además de dejar sin efecto el convenio Joint Operation Agreement (Operación conjunta) de los campos Edén-Yuturi y Limoncocha. Se sustenta en los artículos 74, 75, 76 y 79 de la Ley de Hidrocarburos

En su defensa, la Oxy señala que cumplió con todas las obligaciones legales y contractuales y que ninguna de las alegaciones de la estatal tiene fundamento sólido. En principio, que “nunca” transfirió ningún derecho ni título legal sobre el contrato de explotación. Al día siguiente, Pareja renunció a su cargo a pedido del presidente Palacio. Es oportuno aclarar que en esta fecha, el precio del barril de crudo en el mercado internacional pasa los USD 60,00.

Pareja Yanuzelly, aclara: *“mi función –repite una y otra vez- fue analizar la denuncia del Procurador, el pedido del Ministerio y los argumentos de defensa de Occidental, porque es un asunto jurídico”*

El Procurador Borja, respaldó la legalidad del informe suscrito por Carlos Pareja Yanuzelly, quien ha cumplido con su deber. El documento recomienda al ministro de Energía, que declare la caducidad del contrato suscrito entre el Estado y la Occidental e instó a Rodríguez a continuar con el trámite de caducidad basado en el pedido de la Procuraduría, los argumentos de Petroecuador y las pruebas de descargo. La ley de Hidrocarburos no le fija un plazo.

El nuevo titular de Petroecuador, Ing. Luís Román, asumió su despacho. En relación con el informe de Pareja, Román indicó que habrá tenido suficientes elementos de juicio que le llevaron a tomar esa decisión. No hay comentarios al respecto, indicó Román.

El defensor de la Occidental y ex ministro de Energía, Ing. René Ortiz, menciona que en este caso quedan tres opciones: Litigios legales, negociación de un nuevo contrato o aplicación de multas y sanciones.

El Dr. Fernando González Williams, contesta a Ortiz respecto a sus planteamientos: **En la primera opción**, nadie le quita el derecho de demandar al Estado. Vale recordar la Constitución, en su artículo # 14 como la Ley de Hidrocarburos, en el supuesto caso de acudir a un tribunal fuera del país. **En la opción dos**, no existe disposición alguna que permita negociar un nuevo contrato sobre el mismo objetivo y con la misma compañía, si ha sido sancionada con la caducidad y 34 veces multada, demostrando una reincidencia. **La tercera opción** es inaplicable. En el supuesto, la infracción se sanciona con la caducidad del contrato. En Derecho Público, solo puede hacerse lo que la ley permita o mande. Finalmente, le sugiere a Ortiz, por qué no va al Congreso y propone una reforma a

la Ley de Hidrocarburos derogando los artículos que sancionan las infracciones con caducidad.

Mientras tanto, el ministro de Energía, Iván Rodríguez, prefirió no pronunciarse sobre el tema. La razón: es juez de la causa. Manifestó que estaba analizando el informe remitido por Carlos Pareja Yanuzelly, recomendando la caducidad del contrato con la petrolera privada.

Según el artículo # 74 de la Ley de Hidrocarburos, el ministro es el juez natural del proceso. Pero la ley no le pone plazos al ministro. Es decir, Rodríguez podía pronunciarse o no. Si no lo hacía, su no participación sería considerada como silencio administrativo, pues la ley solo dice que el ministro tiene que “notificar a Oxy fijando un plazo no menor de 30 ni mayor de 60 días, para el cumplimiento de las obligaciones no atendidas o para que desvanezca los cargos”. Del plazo, el ministro advierte que no aceptará presiones.

Al 13 de agosto/05, funcionarios de Occidental, en declaraciones a la prensa internacional, indican que la posible caducidad del contrato, derivaría en una demanda en contra del Estado. De igual manera pensó René Ortiz, presidente de la AIHE. Aunque se mantenía que sancionando a la Oxy con una multa, sería la solución.

La posibilidad de una negociación entre el Estado y la Oxy tampoco se descartaba. Extraoficialmente se conocía que una alternativa sería un acuerdo extrajudicial, es decir, el ministro declara la caducidad y Oxy impugna. En esta fase las partes llegan a un acuerdo. El arreglo consistiría en mejores condiciones del contrato a favor del Estado, mediante un ajuste en el precio del barril del petróleo del contrato. Occidental, además, pagaría una indemnización por haber transferido el 40% de los derechos a favor de Encana.

Al Procurador Borja, no le preocupaba que la Occidental pudiese plantear una demanda. De darse la caducidad, no cabía ninguna acción contra el Estado, sostenía el jurista. Pero si la petrolera insistiese, el Procurador afirmaba que el Ecuador estaba listo para enfrentar la demanda de Occidental. Y tendría que ser el mismo Procurador quien asuma la defensa. Borja es casi un experto en el tema pues quien, el 24 de agosto del 2004, solicitó el inicio del trámite de caducidad contemplado en el contrato con Occidental y en la Ley de Hidrocarburos. Fundamenta su decisión en, por lo menos, 4 violaciones graves al contrato. La más visible es la transferencia del 40% de los derechos y obligaciones de Oxy a favor de Encana, sin la autorización del Ministerio de Energía.

Al 13 de agosto/05, se estimó en forma preliminar, que las operaciones de Occidental generaron ingresos por alrededor de USD 1.000 millones. Sin embargo, un informe del Frente Económico del gobierno de Gutiérrez, especificó que en caso de caducidad esos recursos no entrarían en su totalidad al fisco.

De ese valor hay que restar los gastos de operación (salarios de los técnicos, gastos en los equipos, mantenimiento, etc.), lo que puede representar unos USD 200 millones, siempre y cuando se mantengan los niveles de eficiencia que tiene Oxy y que hay que admitirlo, Petroecuador no los tenía.

Pero esa no era la única variable a considerar, la cifra no incluía los gastos de exploración y perforación que debe realizar el operador del pozo para mantener los niveles adecuados de producción. Así, el valor de los USD 1.000 millones, que con la estimación anterior ya quedaba en USD 800 millones, había que restar esta inversión.

En resumen, la estimación del régimen anterior es que en ningún caso, el país recibirá los USD 1.000 millones netos por la operación. Lo importante era conocer si el país está preparado para manejar esa operación.

De allí, que se proponga la caducidad pero con un arreglo contractual con Occidental. A cambio, el país recibiría una indemnización de USD 450 millones.

2.1.1 Antecedentes del conflicto

La controversia empezó el 25 de octubre del 2000, cuando Oxy comunicó al Ministro de Energía de la época, Pablo Terán, la “inminente” transacción, mediante la cual se intenta ceder a City (hoy Encana) el 40% de los intereses económicos del contrato. El ex ministro se tomó su tiempo y le contestó el 17 de enero del 2001 que existe la nulidad del proceso y las causales de caducidad si no ha sido autorizado.

El inciso 11 del artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos estipula como causa de caducidad el traspaso de derechos o la celebración de contratos o acuerdos privados, para la cesión de uno o más de sus derechos, sin la autorización del Ministerio.

En su respuesta, Terán les aclara que en la reunión mantenida un día antes de su comunicado, los ejecutivos de Occidental dijeron que “la transferencia no se llevaría a cabo todavía”.

El 1 de octubre del 2000 entró en vigencia el convenio suscrito entre Oxy y City (luego Encana) y cuatro años más tarde (15 de julio del 2004) se pidió autorización para la transferencia del título legal.

Oxy asegura que ese compromiso no es cesión de derechos, sino un interés económico entre las partes que le permite llegar a acuerdos antes de concretarse una transferencia legal de títulos, por lo tanto, no se ha incumplido ninguna norma.

Tras meses de discusión, la decisión, ahora estaba en manos del Ministro de Energía, Iván Rodríguez. Él decidía si declaraba o no la caducidad del contrato, aunque para algunos juristas, esas no eran las únicas opciones.

Para Oxy, el modelo no dejaba perjuicios al Estado; pues de julio de 1999 hasta marzo del 2005, de los 101.7 millones de barriles producidos, el 75% habían quedado para la empresa y el 25% para el Estado.

Aunque hay que aclarar que ese porcentaje era solo producción, porque la renta petrolera, que es la suma de todos los ingresos, era mayor para el fisco. Por cada USD 100, el Gobierno tenía USD 65 y la Oxy, USD 35, afirmó el funcionario de la petrolera privada.

2.1.2 Nulidad de Cesión y Caducidad

La ley determina en forma general, que son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley. Los efectos de una nulidad declarada, es que las cosas vuelven al mismo estado en que se encontraba antes del acto.

El mencionado artículo 79, guarda relación con el artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos, que dice: El Ministerio del ramo podría declarar la caducidad de los contratos, si el contratista: y señala para el caso que nos interesa el numeral 11 que dice: Traspasare derecho o celebrare contrato o acuerdo privado para la cesión de sus derechos sin la autorización del Ministerio”

A simple lectura, parecería existir contradicción entre ambos artículos, ya que el art. # 74 señala que el Ministerio “podrá declarar la caducidad”. En cambio, el art. # 79 ordena que “si no se procede autorización en la cesión por parte del Ministerio, serán nulas”, lo que obligará al Ministro de Energía en forma

imperativa, a declarar la nulidad de la cesión por omisión de requisitos; es decir, la autorización previa.

2.1.3 La Caducidad y sus Efectos

En términos generales, la caducidad tiene como efecto la pérdida o extinción de un derecho el cual para la Oxy, nace en el contrato firmado con el Estado en 1985: el cual fue modificado mediante un segundo contrato en 1999 “sin plazo de vigencia”.

Cabe preguntar: ¿Y qué efectos producía la declaración de caducidad? La respuesta está en el artículo 75 de la Ley de Hidrocarburos.

Para algunos defensores de los intereses de la petrolera privada, señalaron que el mencionado artículo consagra una **expropiación** y otros sostienen que existe una **confiscación**. Ambas apreciaciones son erradas, pues el artículo 33 de la Constitución señala que la confiscación está prohibida.

Por otra parte, expropiación significa el desposeimiento de un bien inmueble por causa de utilidad pública, previo pago de la cosa apropiada. En ambos casos no existía relación alguna con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Hidrocarburos, el cual implica una sanción derivada de la declaratoria de nulidad.

El mencionado artículo contiene los principios de “Reversión de los Bienes Afectos en la Industria Petrolera”. En efecto, a la terminación del contrato de explotación petrolera, el Estado como dueño de los yacimientos los recibe, pudiendo en la mayoría de los casos continuar con la explotación. Todos estos bienes y derechos son destinados a la actividad petrolera y cuando esta termina, después de algunos años, se opera la reversión de estos a favor del Estado.

De allí que, al declararse por cualquier motivo la terminación del contrato, los bienes destinados a este fin, revierten sin costo alguno a favor del Estado, principio contemplado en las legislaciones de países productores.

Los bienes destinados por la Oxy y que podían ser sometidos a una posible reversión, tal como se desprendía del exhorto de Petroecuador en que pedía al Ministro de Energía, declare la caducidad del contrato, merecen un especial cuidado y protección por parte del Estado, aunque se desconociera la decisión final de la autoridad (Ministro de Energía).

Por lo pronto, las medidas que debieron ser adoptadas para precautelar los intereses del país. Estas deberían ser:

- a) Vigilar que los yacimientos mantengan su tasa de producción normal, evitando cualquier sobreexplotación,
- b) Que las maquinarias y equipos destinados a la actividad, no sean cambiados ni trasladados a otro sitio, salvo autorización expresa,
- c) Que el mantenimiento de los bienes no sea descuidado, y
- d) Que las garantías y cauciones contractuales, se mantengan sin dejarlas caducar.

2.1.4 Los efectos de la omisión y sus sanciones

Si la Occidental omitió la autorización ministerial y realizó la cesión del 40% de su participación fuera del país, a más de ser nulo el acto jurídico, causó lesión enorme a los intereses económicos del Estado. De todo esto, hay que señalar que

un país productor debe conocer y registrar las petroleras que operan en su territorio.

Sería contrario al interés nacional, que una compañía transfiera sin control alguno a una o más petroleras su derecho de explotación, y esta a su vez, a otras, sin la autorización exigida en la ley. De ahí, lo drástico de la sanción.

Ahora se analizarán los perjuicios económicos.

- a) El país dejó de percibir una prima por el traspaso de acuerdo a la cuantía fijada. Asimismo, por efectos de la cesión, podría exigir un nuevo contrato en condiciones económicas más favorables que las obtenidas en el contrato anterior a la cesión;
- b) En el período de explotación, la cedente pagará al Estado en concepto de prima de traspaso, un valor equivalente al 1 por mil de la utilidad neta obtenida en el año precedente de la cesión;
- c) La cesionaria Encana debió entregar al Ministerio de Energía por concepto de mejoramiento de las condiciones económicas del contrato original USD 5.000, por cada 1% de participación por una sola vez, y;
- d) Si se tratare de explotación adicional en campos marginales los valores correspondientes a los conceptos de prima de traspaso y mejoramiento a las condiciones económicas del contrato original, serán igual al 10% de los valores antes mencionados.

Al 13 de septiembre/05, Encana divulga la noticia que venderá todas sus acciones e intereses en las subsidiarias que tienen operaciones en Ecuador a la Compañía Andes Petroleum (CAP), que es un consorcio de compañías de origen chino y la

transacción será por aproximadamente USD 1.42 billones en efectivo. Se haría previa aprobación del gobierno de Ecuador.

El consorcio afirmaba tener los siguientes intereses: 100% de los derechos y obligaciones en el bloque Tarapoa (produce 38.000 barriles al día); 40% del “interés económico” -no operado- del Bloque 15 (produce 30.000 barriles al día)

La firma china también heredaría de Encana un lío legal: la posesión del 40% del “interés económico” del Bloque 15, operada por Occidental. En principio esta negociación no sería un impedimento para cerrar el negocio con Encana, pero en el futuro dependerá de lo que el país decida respecto de la caducidad del contrato con Occidental.

La venta de activos de Encana al consorcio chino Andes Petroleum podría sufrir algunas complicaciones en el país. El Procurador Borja desconoció esta transacción comercial. Los reparos se basaban en que la petrolera tenía la intención de vender el 40% del interés económico del Bloque 15.

La transacción se inició con Occidental y fue una de las causas para solicitar la caducidad del contrato con la misma. Encana no era propietaria real de ese porcentaje porque el Estado no autorizó la transferencia, por ello, no tenía significación jurídica. La decisión definitiva le correspondía al Ministro Iván Rodríguez.

El 12 de octubre/05, La Occidental aseguró que estaba dispuesta a “ceder” para poner fin a la demanda de caducidad del contrato de explotación de crudo planteada por el Estado ecuatoriano.

Gerald Ellis, gerente general de la Oxy, indicó que ellos prefieren buscar salidas amistosas a los problemas. Estarían dispuestos a renegociar el contrato con

Ecuador siempre que ello suponga superar otro tipo de dificultades y que se respeten las inversiones hechas por su compañía, que bordean los USD 1.000 millones.

El régimen había anunciado que revisará los contratos con todas las compañías extranjeras que operan en el país.

Fernando González declaró: *“Hasta el día de hoy, han transcurrido 86 días del atraso voluntario del Ministro de Energía, Iván Rodríguez, quien se rehuye a citar a la Oxy, con la demanda presentada por Petroecuador pidiendo la caducidad del contrato. Rodríguez, con su espera sin plazo, practica imprudentemente “dar socorro con tiempo” a la petrolera; y lo hace según muchos, bajo su entera responsabilidad. Cabe preguntar: ¿Alfredo Palacio aprueba la demora? Y si no, ¿Por qué no obliga a Rodríguez a cumplir con sus funciones?”*

Bajo el mandato de la norma, valía conocer si Palacio aceptaba como política del Ejecutivo, la violación por parte de Rodríguez al artículo # 76 de la Ley de Hidrocarburos, quien en evidente despropósito de favorecer a occidental se tomaba mayor tiempo al necesario para citarla y fijarle el plazo de ley no menor a 30 ni mayor a 60 días, contados desde la fecha de notificación, para que la petrolera comparezca a desvirtuar las pruebas de cargo.

Supuestamente el ministro, como juez, declaraba la caducidad del contrato por los 34 incumplimientos de Occidental, incluyendo el traspaso de acciones a Encana, ¿Quién respondía ante el país por los días de tardanza? El gobierno conocía que la Oxy seguía explotando los yacimientos a una tasa de 110.000 barriles por día, volumen que seguía aumentando en relación directa con el atraso por parte de Rodríguez, quien solo o acompañado, podía ser enjuiciado como responsable de desacato y presunto prevaricador por su tardanza como juez.

Y Luís Román, presidente ejecutivo de Petroecuador, como parte procesal, ¿Por qué no le exigía al juez Rodríguez cumpla con lo dispuesto en la ley?

El 09 noviembre/05, el diputado Julio González (Pachakutik) oficializó el pedido de juicio político en contra del Ministro de Energía, Iván Rodríguez. El legislador fundamentó su solicitud en el no pronunciamiento de la caducidad del contrato con la petrolera Occidental, sobre todo, después de los pronunciamientos de la Procuraduría y Petroecuador.

En su petición, González señaló que existe la pretensión del referido ministro de beneficiar a la Oxy en forma inconveniente, lesionando al país y sus intereses económicos, sociales y fiscales. Le correspondería a su presidente, Wilfrido Lucero, fijar la hora y fecha para la interpelación.

El 11 de noviembre05/, el presidente del Congreso, Wilfrido Lucero, envió la notificación al Ministro de Energía, Iván Rodríguez. Esta se refería a las demandas de juicio político presentadas por los bloques de Pachakutik, Izquierda Democrática (ID), Socialistas y MPD.

A Rodríguez se lo acusó de violar los artículos 74, 75, 77 y 79 de la Ley de Hidrocarburos, referentes al traspaso de las acciones de la Occidental a la empresa Encana, sin previa autorización del Ministerio de Energía. Parlamentarios de los bloques acusadores señalaron haber incurrido en el delito de prevaricato, al aceptar que en la renegociación de los contratos, se incluya a la Occidental.

Por su parte, el ministro Rodríguez, comenzó a estructurar sus argumentos de defensa. El proceso sería oportunidad para el funcionario explique la situación en que se encontraba el caso de Occidental y cuales eran los argumentos legales que tenía para el pronunciamiento.

La ley de Hidrocarburos fijó plazo para que el Ministerio entregue la notificación a la compañía contratista (Occidental). Solo estipuló que antes de la declaración de caducidad de un contrato, se notificará a la compañía involucrada, fijándole un plazo no menor de 30 días ni mayor de 60 días, contados a partir desde la recepción del documento. Mientras tanto, la compañía Occidental esperaba la notificación de caducidad del contrato para empezar su defensa y a través de la prensa, había publicitado que tenía más de 13 millones de motivos para quedarse en el país y que en 20 años de operación ha dejado USD 1.130 millones para el Estado.

El 15 de noviembre, es decir, a 4 días de recibir la comunicación del Congreso, el Ministro Rodríguez notificó a la petrolera Occidental (Oxy) de los incumplimientos en que incurrió al violar el artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos, que entre otras cosas, impedía firmar acuerdos sin notificar al Ministerio.

Rodríguez manifestó que una vez concluido la revisión técnica y económica del contrato, procedió a notificar a la contratista por las faltas incurridas y fijó un plazo de 60 días, contados desde la notificación, para cumplir con las obligaciones no atendidas o desvanecer los cargos imputados.

En tanto, voceros de la Occidental aclararon, que tras la notificación, comenzaron formalmente el proceso de caducidad y prefirieron no adelantar nada hasta que el Gobierno anuncie el proceso.

El representante legal de Occidental, Daniel Almaguer, indicó que la notificación era para determinar si las alegaciones son ciertas o no. No para caducar el contrato, según sus expresiones.

De todas formas, Oxy ya tenía listo un documento borrador para su defensa y recogía las pruebas que presentaría. Los hechos y la normativa llevaron al

Ministro de Energía, Iván Rodríguez, a una sola conclusión: que aquí no cabe la caducidad.

Almaguer indicó que el tema de la caducidad pasaría por el ámbito político, por lo tanto, el Gobierno no debía permitir que un proceso administrativo se convirtiera en “circo político”. Y sobre el juicio a Rodríguez, opinó que no se podía aplicar presión política sobre el juez, en un país donde la Constitución establecía el derecho al debido proceso. Oxy creía que la notificación era una oportunidad para presentar su defensa, pero pidió un trámite transparente.

El TLC que Ecuador negociaba con Estados Unidos, no se quedó afuera de la exposición de Almaguer. “Lo que está percibiendo el Congreso de los Estados Unidos es que Ecuador quiere expropiar ilegalmente un activo de USD 2.000 millones de una compañía estadounidense. Sea cierto o no, ¿esos congresistas van a votar por un TLC con Ecuador?”, se cuestionó Almaguer.

Por otro lado, el dirigente de la CONAIE, Rafael Pandam, creía que la notificación a Oxy era un engaño más. Todo lo que el Gobierno y el Ministerio de Energía hacían no haría que baje el tono de las exigencias del movimiento indígena.

Seguir dando plazos (60 días) era un juego más, era incapacidad de tomar decisiones. Los hechos y los perjuicios estaban a la vista.

2.1.5 Bloque 15 y dos campos

Cuando el Ministro de Energía, Iván Rodríguez, comunicó a la petrolera estadounidense Occidental de las supuestas infracciones cometidas, que si no las remedia pueden provocar la caducidad de su contrato, no solo se refería al Bloque 15.

El contrato que Oxy mantenía con el Estado, además del Bloque 15, implicaba los convenios de operación unificada con Petroecuador de los campos Edén-Yuturi y Limoncocha, donde se extraían en conjunto, los 100.000 barriles diarios de crudo que la compañía producía. Todos estaban ubicados en las provincias de Orellana y Sucumbíos.

Si en el plazo de 60 días, Oxy no cumplía con las obligaciones imputadas y desvanecía los cargos formulados, perdería la concesión de esas tres áreas, que operaba desde 1999. Según la Ley de Hidrocarburos, si el Estado terminaba el contrato, toda la infraestructura pasaría a la administración de Petroecuador. La empresa no recibiría indemnización alguna, acción considerada por la empresa norteamericana como expropiación.

2.1.6 La relación Encana – Oxy

Luego de concretar –el 12 de septiembre/05- un acuerdo de venta de las acciones e intereses de la subsidiarias que operaban en Ecuador al consorcio chino Andes petroleum, la canadiense Encana empezó a hacer los trámites para solicitar permiso de transferencia de acciones y su salida del país.

Sin embargo, había un punto conflictivo que permitiría aclarar cual era la situación legal dentro del Bloque 15, de Occidental y el 40% de su participación. Encana debería presentar una propuesta en donde indique cuáles eran las condiciones favorables para el Estado con ese traspaso, detallando los beneficios por bloque y por campo.

El 20 de enero del/06, Encana presenta sus datos, sin dejarse de rodeos: Operación en bloques Tarapoa 14 y 17, tiene 36,26% de las acciones del OCP, posee el 40% del interés económico en el bloque 15 de Oxy, y afirma que desde diciembre de 1997 hasta octubre del 2005 entregó al Estado \$113 millones de

ingresos; para lo cual varios analistas opinaron que Petroecuador debía tomar ese modelo y no dar vueltas a la renegociación.

El 7 de Febrero/06, entregó Occidental las pruebas de descargo sobre la acusación de incumplimiento, a 24 horas del término del plazo, respondiendo la notificación del 15 de noviembre pasado. La entrega de estas pruebas se vio matizada con el anuncio del ministro de Economía, Diego Borja, quien propuso la reliquidación de los contratos petroleros privados; al mismo tiempo que entregó al presidente Alfredo Palacios una propuesta al proyecto para reformar la Ley de Hidrocarburos. La proyección de obtención de recursos aplicando esta reforma sería de \$400 millones.

La Oxy calificó la caducidad como “injusta, inequitativa, arbitraria, discriminadora y confiscatoria” según consta en el resumen ejecutivo de la respuesta de la empresa; se violaría la obligación legal del Estado de actuar de buena fe.

Insistieron en que la caducidad del contrato sería equivalente a una confiscación de propiedad privada, principio garantizado por la Constitución ecuatoriana. Occidental reclamó también del Estado el no haber recibido la información completa sobre las irregularidades que se le imputan, y aseguró que se estaba especulando sobre la naturaleza y las bases de las acusaciones, algo que es una burla al debido proceso y al derecho constitucional.

El 29 de marzo/06 la Cámara de Industriales de Pichincha, envió una carta al Congreso Nacional, en la cual solicitaba se rechace el proyecto reformativo a la ley de Hidrocarburos porque atentaría contra la Seguridad Jurídica (confiabilidad en el ordenamiento jurídico y la sujeción a los poderes públicos), Confiscación (el Estado reconocerá y garantizará la organización de la economía), Estabilidad Contractual (contratos suscritos no podrán ser modificados por leyes emitidas con posterioridad a su celebración), Garantía Inversión (no se precisa que las

contratistas suscriban convenios adicionales de garantía de inversión), Irretroactividad de la Ley (la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo); y, Preeminencia de Tratados Internacionales suscritos por el Ecuador (convenios de protección recíproca protegen a los inversionistas de otros estados de actuaciones confiscatorias).

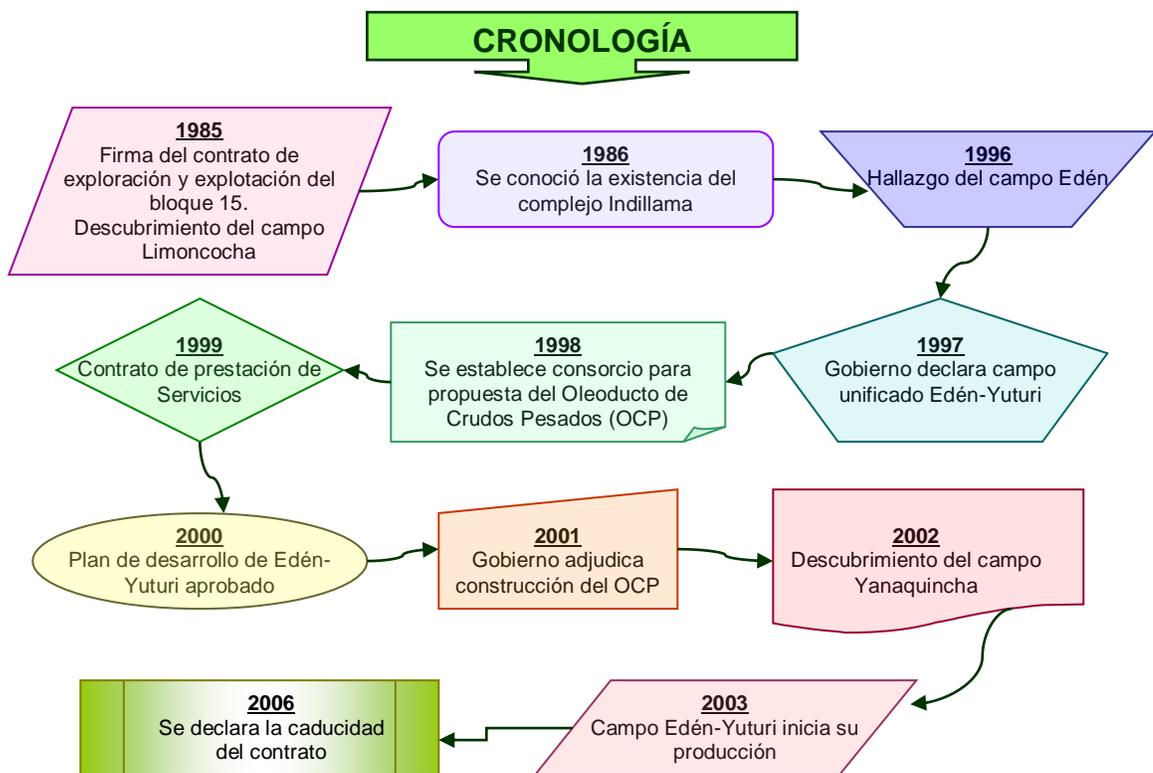
El 3 de Mayo/06, fueron entregadas las propuestas de Oxy para archivar el proceso de caducidad de su contrato; en el primer planteamiento, remitido el 9 de febrero pasado:

- Oxy y el Estado “acordarían renegociar el contrato de participación del Bloque 15”, la compañía pidió a cambio, la ampliación del contrato.
- Oxy aceptaría pagar un bono, por la modificación del contrato, de \$150 millones.
- Occidental consideraría establecer, financiar y administrar una fundación, a la cual se le entregaría \$20 millones durante el primer año de operación y \$80 millones anuales hasta el 2019.
- Pagaría todos los derechos de transferencia y otras primas señaladas en la Ley de Hidrocarburos para la obtención del título legal en la transferencia del 40% de sus derechos en el Bloque 15 a Encana.

En el segundo planteamiento, remitido el 5 de abril pasado:

- Oxy estaría de acuerdo en renegociar el contrato de participación del Bloque 15 para contemplar el pago al Estado del 50% de los ingresos extraordinarios a futuro.
- Deberán considerarse además las inversiones mínimas contempladas en el literal (o) del artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos.
- Solicita la autorización del Ministerio de Energía para la transferencia del 40% del título legal a Encana.

El 15 de Mayo/06 el Gobierno declara la Caducidad del Contrato con la Oxy; el Ministro de Energía, Iván Rodríguez, quién actuó como juez del contencioso administrativo con Oxy, fue quien hizo el anuncio. Luego de analizar por varios días la propuesta de renegociación de la empresa Occidental, el presidente de Petroecuador, Fernando González, decidió que la estatal no está facultada para tranzar con la petrolera estadounidense y se allanó al pedido de caducidad del contrato.



Después de dictar la caducidad del contrato, el Ecuador entró en una carrera a contra reloj para demostrar que este caso era particular y que no debía incidir en las relaciones bilaterales con Estados Unidos, pues aún mantiene las esperanzas de firmar un Tratado de Libre Comercio.

2.1.7

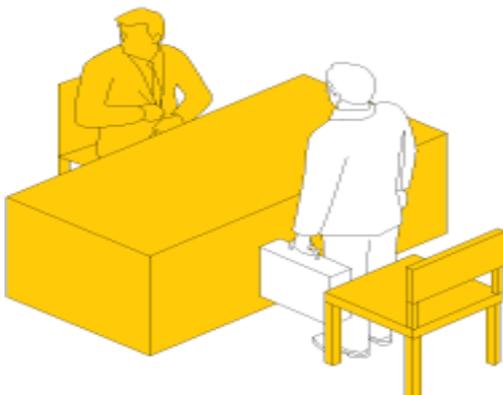
ARGUMENTOS QUE ECUADOR Y OXY EMPLEARÁN EN SU DEFENSA

Artículos del Tratado sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones

Ecuador

Art. VII. El presente Tratado no menoscabará:

- a) las leyes, los reglamentos, las prácticas, los procedimientos administrativos y los fallos administrativos y judiciales de cualquiera de las partes;
- b) los compromisos jurídicos internacionales ni
- c) los compromisos asumidos por cualquiera de las partes (...) que otorguen a las inversiones o a las actividades afines un trato más favorable que el que les otorga el presente Tratado en situaciones parecidas.



Oxy

Art. III.

1. Las inversiones no se expropiarán ni nacionalizarán directamente ni indirectamente mediante la aplicación de medidas equivalentes a la expropiación o nacionalización, salvo que se efectúen con fines de interés público, de manera equitativa y mediante el pago de una indemnización pronta, adecuada y efectiva. La indemnización equivaldrá al valor justo en el mercado que tenga la inversión expropiada.

Art. VI.

1. Una diferencia en materia de inversión es una diferencia entre una parte y un nacional, que sea pertinente a:

- a) un acuerdo de inversión concertado entre esa parte y dicho nacional;
- b) una autorización para realizar una inversión otorgada por la autoridad en materia de inversiones extranjeras;
- c) una supuesta infracción de cualquier derecho establecido por el presente Tratado con respecto a una inversión.

Artículos del contrato de participación suscrito por la Oxy con el Estado

Ecuador

Numeral 22.1. La contratista (Oxy) declara, expresamente, que tiene pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana aplicable a los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos.

Numeral 21.1.1. Este numeral transcribe el artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos. El Ministerio del Ramo (Energía) podrá declarar la caducidad de los contratos si el contratista, entre otros puntos, traspasare derechos o celebrare contrato o acuerdo privado para la cesión de uno o más de sus derechos sin autorización del Ministerio.

Oxy

Numeral 20.2.1. Las controversias que surjan en la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato se someterán al arbitraje en derecho en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito o en un Centro de Arbitraje Internacional que estará regulado por los tratados, convenciones, protocolos y demás actos de derecho internacional suscritos y ratificados por Ecuador.

Fuente: Procuraduría del Estado

2.2 Leyes Principales de Operaciones de Empresas Extranjeras

2.2.1 Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas

Considerando que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Hidrocarburos, el Ministerio de Energía Y Minas es el funcionario encargado de la Ejecución de la Política de Hidrocarburos aprobada por el Presidente de la Republica, así como de la aplicación de la Ley de Hidrocarburos esta facultado para dictar los reglamentos y disposiciones que se requieran.

Por lo tanto acuerda expedir el siguiente Reglamento Sustitutivo del Reglamentos de Operaciones Hidrocarburíferas.

2.2.1.1 Disposiciones Generales

Art.1 Objetivo: La finalidad de este reglamento es regular y controlar las operaciones hidrocarburíferas.

Las operaciones hidrocarburíferas comprenden las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, las actividades de perforación exploratoria y de desarrollo, y las actividades de transporte, almacenamiento, industrialización y producción de petróleos y gas natural.

Art. 2. Ámbito de aplicaciones: El presente reglamento de aplicara a todas las operaciones hidrocarburíferas que lleven a cabo PETROECUADOR o las personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente establecidas en el país o uniones de personas jurídicas, tales como consorcios o asociaciones delegadas por el Estado para el efecto.

Art. 4. Obligaciones: Las contratistas deberán cumplir con las disposiciones que establezca la ley, los reglamentos vigentes y las obligaciones establecidas en este reglamento, las que se hallen estipuladas en los contratos firmados con el Estado Ecuatoriano y las regulaciones que expida el Ministro de Energía y Minas de acuerdo con lo previsto en el art. 9 de la ley de hidrocarburos.

Art. 6. De las operadoras: Las contratistas, podrán realizar operaciones hidrocarburíferas en forma directa o mediante la contratación de empresas operadoras a las cuales contractualmente se les encarga realizar una o mas de las actividades comprendidas como operaciones hidrocarburíferas.

Las contratistas, previo al inicio de las operaciones, notificarán a la Dirección Nacional de Hidrocarburos de los contratos de operación firmados para la operación total del campo, para la perforación de pozos y tendido de ductos.

La contratación de empresas operadoras no restringe, no limita, y no transfiere la responsabilidad contractual de los contratistas ante el Estado, seguirán siendo responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Art. 7. Protección Ambiental: Las contratistas, deberán cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con el control y protección ambiental.

Art. 10. Normas y estándares: En las operaciones hidrocarburíferas PETROECUADOR y las contratistas deberán aplicar, al menos, las prácticas recomendadas por la American Petroleum Institute (API), particularmente las siguientes: “Exploration and Production standards”.

Art. 31. Obligaciones de Petroecuador y de los contratistas o asociados: PETROECUADOR y los contratistas o asociados en exploración y explotación de hidrocarburos, en refinación, en transporte y comercialización, están obligados, en cuanto corresponda, a lo siguiente:

- a) Emplear en el plazo de seis meses de iniciada las operaciones, sea que las realicen directamente o a través de contratos, un mínimo de ecuatorianos de : noventa y cinco por ciento en el personal de empleados administrativos y un setenta y cinco por ciento en personal técnico, a menos de que no hubiere técnicos nacionales disponibles. En el plazo de dos años el noventa y cinco por ciento del personal administrativo deberá ser ecuatoriano.
- b) Someterse a la aprobación del Ministerio del Ramo los planes de exploración y desarrollo de yacimientos o de otras actividades industriales, antes de iniciar su ejecución.
- c) Sumistrar al Ministerio del Ramo, trimestralmente o cuando lo solicite, informe sobre todos los trabajos topográficos, geológicos y geofísicos, de perforación, de producción, de evaluación y estimación de reservas, y demás actividades acompañando los planos y documentos correspondientes.
- d) Sumistrar al Ministerio del Ramo cuando se lo requiera, datos económicos relativos a cualquier aspecto de la exploración, explotación y otras actividades industriales o comerciales y sobre los costos de tales operaciones.
- e) Emplear maquinaria moderna y eficiente, y aplicar los métodos mas apropiados para obtener la más alta productividad de las actividades industriales y en la explotación de los yacimientos.
- f) Invertir un mínimo del diez por ciento de sus utilidades netas, según los resultados de los estados financieros, en el desenvolvimiento de la misma o de otras industrias de hidrocarburos en el país. Esta inversión podrá también

efectuarse en la forma de adquisición de Bonos del Estado o de suscripción de acciones para la formación de nuevas empresas o de aumento de capital en empresas nacionales que sean de interés para el desarrollo económico del País.

- g) Elaborar estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, para prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades.

2.2.1.2 De la Explotación

Art. 27. Periodo de explotación: El periodo de explotación, en todo tipo de contrato, podrá durar hasta veinte (20) años prorrogables por PETROECUADOR, de acuerdo a lo que se establezca en el Plan de desarrollo del área y siempre que convenga a los intereses del Estado.

La contratista nacional o extranjera iniciara el periodo de explotación previa autorización de Petroecuador.

Art. 38. Tasa de Producción permitida: La Dirección Nacional de Hidrocarburos, mediante resolución, aprobará la tasa de producción permitida a nivel de yacimiento, campo o pozo, sobre la base de información técnica presentada por la contratista, aplicando los parámetros que al respecto fije el Ministro de Energía y Minas o los que estipulen los contratos respectivos.

Art. 68. Firma de Responsabilidad: Las comunicaciones, los informes, planes, programas, estudios, balances, inventarios y más documentos que las contratistas presenten al Ministerio de Energía y Minas llevaran la firma de las personas autorizadas para hacerlo de los profesionales responsables de su elaboración.

Art. 79. Las sanciones: La Dirección Nacional de Hidrocarburos podrá aplicar sanciones por infracciones cometidas por las empresas contratistas, conforme a los establecidos en la Ley de Hidrocarburos.

Art. 81. Terminación de Contratos: Las Contratistas de exploración y explotación, a la terminación de los contratos por cualquier causa, procederán conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Hidrocarburos.

A la entrega de la información señalada en este artículo a la Dirección Nacional de Hidrocarburos en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de terminación.

Así mismo, y dentro del mismo plazo, entregaran a la Subsecretaria de Protección Ambiental la Auditoria integral ambiental del área del contrato.

2.2.2 Principales Artículos que contempla la Ley de Hidrocarburos para incurrir en la Caducidad de los Contratos entre el Estado y las Compañías Petroleras Extranjeras

2.2.2.1 Caducidad, Sanciones y Transferencias

Art. 74. Causas de Caducidad de los contratos: El Ministerio del Ramo podrá declarar la caducidad de los contratos, si el contratista:

11. Traspasare derechos o celebrare contrato o acuerdo privado para la cesión de uno o más de sus derechos, sin la autorización del Ministerio;

13. Reincidiere en infracciones a la Ley y sus Reglamentos.

Art. 75. Efectos de la Declaratoria de Caducidad: La declaración de caducidad de un contrato implica la inmediata devolución al Estado de las áreas contratadas y la entrega de todos los equipos, maquinarias y otros elementos de exploración o de producción, instalaciones industriales o de transporte, sin costo alguno para PETROECUADOR, y además, la pérdida automática de las cauciones y garantías rendidas según la ley y el Contrato, las cuales quedaran a favor del Estado.

Art. 76. Notificación previa al contratista. Previamente a la declaración de la caducidad de un contrato, el Ministerio del Ramo notificara al Contratista fijándole un plazo no menor ni mayor de sesenta días, contados desde la fecha de notificación, para el cumplimiento de las obligaciones no atendidas o para que desvanezca los cargos.

Art. 79. Nulidad de la transferencia de contratos y de la cesión de derechos: La transferencia de un contrato o la cesión a terceros de derechos provenientes de un contrato, serán nulas y no tendrán valor si no procede autorización del Ministerio del Ramo, sin perjuicio de la declaración de caducidad según lo previsto en la presente Ley. El Estado recibirá una prima por el traspaso y la empresa beneficiaria deberá celebrar un nuevo contrato en condiciones económicas más favorables para el Estado y para Petroecuador, que las contenidas en el contrato primitivo.

2.3 Causas por las cuales se debe declarar la caducidad del Contrato de Participación del Bloque 15 y de los Convenios Operacionales de explotación unificada Eden- Yuturi y Limoncocha, suscritos con la Compañía Occidental

Analizaremos las siguientes causas por las cuales se debe proceder a declarar la caducidad de un contrato petrolero, conforme las normas de la Ley de

Hidrocarburos y de sus Reglamentos, así como de las Cláusulas del Contrato suscrito por el Estado Ecuatoriano con la Compañía Occidental.

2.3.1 Primera Causal.- El traspaso de los Derechos o la Celebración de Contrato o Acuerdo Privado para la cesión de uno o más de sus derechos, sin la autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Dicha cesión se dio con fecha de vigencia 1 de Octubre del 2000, lo que constituye prueba de que se suscribieron contratos privados que trajeron como consecuencia la cesión de uno o mas derechos y obligaciones de los Contratos suscritos por Occidental con Petroecuador en beneficio de la Compañía CITY (Encana) que son:

➤ El Farmout Agreement.

El Farmout Agreement suscrito con fecha de vigencia 1 de octubre del 2000, entre Occidental exploración and Producción Company (OEPC) y la compañía City Investing Company Limited (AECL) (Encana); mediante la cual la primera transfiere a la segunda el 40% de la Propiedad sujeta al Farmout respecto de los siguientes campos petroleros: El bloque 15 y los Convenios Operacionales de explotación Unificada Eden Yuturi y Limoncocha, a los cuales se los denomina "Contratos Participativos".

La propiedad sujeta al Farmout, se refiere de manera expresa a:

a) Los contratos Participativos y los derechos e intereses allí otorgados a Occidental y las obligaciones asociadas de Occidental (incluso todos los gastos de capital y apoyo a la sede de la oficina de Quito).

b) Todos los pozos, tuberías auxiliares, instalaciones y bienes muebles existentes al 1 de octubre del 2000.

c) Toda la información sísmica, geofísica, geológica y de otros tipos de datos e informes técnicos, muestras, registros de pozos, análisis de pozos y de producción en cualquier forma que se mantengan.

d) Todos los arrendamientos, licencias, derechos de paso y servidumbres pertenecientes y en posesión de Occidental.

e) Los derechos y obligaciones, en conexión con el oleoducto de crudos pesados.

➤ El Operating Agreement (Convenio de Operación).

La compañía Occidental y la compañía City (Encana), suscribieron un Operating Agreement.

De este documento se desprende que Occidental y City venían trabajando de manera conjunta, en ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Contrato suscrito con Occidental, en violación de las normas de la Ley de Hidrocarburos, de sus reglamentos y de las Cláusulas contractuales.

En el Artículo 3.1.1 del contrato se hace constar lo siguiente: “El presente contrato tiene por objeto establecer los respectivos derechos y obligaciones de las partes con respecto a las operaciones, bajo los contratos participativos, incluyendo sin límite de exploración, evaluación, desarrollo y producción conjuntas de Petróleo del área del contrato y el transporte de petróleo hasta el punto de levantamiento.

De acuerdo a lo manifestado por los voceros de Occidental lo que se transfirió fue un interés económico y no legal a lo que ellos aducen no tiene nada que ver con el acuerdo firmado entre la petrolera y el Estado; siendo que la Ley de Hidrocarburos no hace ninguna diferencia entre estas dos cualidades puesto que se refiere de manera general a la transferencia de uno o más de los derechos del

contrato, como causal de caducidad contractual si no se cuenta de manera previa con la autorización formal del Ministerio de Energía y Minas.

Mediante este Operating Agreement, se crea una cuenta conjunta, se establecen operaciones conjuntas que serán cobrables a cuenta de las partes y se define como propiedad conjunta a: todos los pozos, instalaciones, equipos, materiales, información, fondos y propiedades que en cualquier momento tengan que ser utilizados en Operaciones Conjuntas.

Las partes en este caso Occidental y City (Encana) devengarán los siguientes intereses participativos efectivos a los efectos del presente Contrato:

OPEC (Occidental) 60%

AECI (CITY) 40%

Los defensores de Occidental aseveran que esta es la única compañía que tiene a su cargo el bloque 15 y los Campos Unificados Eden Yuturi y Limoncocha, pero aclaran que ello tiene que ver únicamente con el hecho de que Occidental fue designado Operador de estos campos petroleros, lo cual no elimina el hecho de que los Intereses Participativos de estos Contratos ya fueron divididos en un 60% a favor de Occidental (OPEC) y en un 40% a favor de City (Encana).

En la industria Petrolera siempre se nombra un operador.

En el Artículo 4.4.4, del acuerdo entre Occidental y Petroecuador, establece: que ante una petición razonable el Operador facilitará a no Operadores (en este caso Encana) los datos e informes siguientes a generar o recopilarlos a partir de las Operaciones Conjuntas:

4.4.4.1 Copia de todos los registros o prospecciones

4.4.4.2 Informes diarios de progresos en las actividades de perforación.

4.4.4.3 Copia de todas las pruebas e informes de análisis de testigos.

4.4.4.4. Copias de todos los informes de taponamiento.

4.4.4.5 Copias de los mapas e informes geológicos finales y de todas las interpretaciones finales.

4.4.4.6 Programas de desarrollo e informes de progreso para proyectos de desarrollo.

4.4.4.7 Informes de rendimiento de campos y pozos, incluidos los estudios de yacimientos y estimaciones de reservas.

4.4.4.8 Copias de todos los informes relativos a la Operaciones Conjuntas facilitadas por el Operador al Gobierno, excepto cintas magnéticas, que serán almacenadas por el Operador y se harán disponibles para su inspección y/o copia con cargo exclusivo al no operador que lo solicite.

4.4.4.9 Copias de: a) Informes sanitarios, de seguridad y medioambientales periódicos, b) auditorías sanitarias de seguridad y medioambientales, y c) informes de incidentes, cada uno de ellos solamente cuando sea elaborado por el Operador para fines internos.

4.4.4.10 Otros informes con la frecuencia justificada por las actividades o según las instrucciones de la Comisión de Administración.

Según el Artículo 5.5.5, del Contrato suscrito entre Occidental y Petroecuador el 21 de Mayo de 1999, en la cual se dio a constar lo siguiente: “ Las restricciones a la divulgación de información no impedirán que la Contratista suministre información a compañía interesadas en una eventual cesión de derechos con relación al área del contrato de participación; siempre que dichas compañías suscriban previamente el correspondiente compromiso de confidencialidad, previa notificación por escrito a Petroecuador”.

Lo anterior significa que el Contrato de Participación fue suscrito por el Estado Ecuatoriano con la compañía Occidental y, de ninguna manera, puede participar como parte de este Contrato, bajo ninguna figura jurídica, sin la autorización previa y expresa del Ministerio de Energía y Minas, la compañía City, como efectivamente lo viene haciendo, violentamente el ordenamiento legal, reglamentario y contractual, lo cual trae consigo la declaratoria de caducidad del Contrato suscrito con Occidental.

2.3.2 Segunda Causal.- No invertir las cantidades mínimas anuales, es causal de caducidad de un contrato petrolero.

Según el numeral 6 del Artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos señala:

En el caso de que no se invirtiese las cantidades mínimas anuales, no realizare las perforaciones o no efectuare las tareas para los periodos de exploración y explotación.

Por lo tanto la compañía Occidental esta sujeta a la sanción de caducidad contractual, en virtud de lo señalado, al no haberse realizado las inversiones mínimas comprometidas contractualmente.

2.3.3 Tercera Causal.- Reincidir en infracciones a la Ley y sus reglamentos, es causal de caducidad de un contrato petrolero.

La compañía Occidental se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral 13 del Artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos, al ser reiterativa en la reincidencia de infracciones al ordenamiento legal y reglamentario, como son los casos, que a continuación se detallan.

- Fue multada en seis ocasiones por haber contravenido el Art. 77 de la Ley de Hidrocarburos, al no haber respetado las tasas máximas de producción autorizada por la Dirección Nacional de Hidrocarburos.
- Infringió los Art. 18 y 19 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, al no haber notificado a la Dirección Nacional de Hidrocarburos el inicio de la perforación de pozos.
- Infringió el Art. 25 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, al no haber presentado a la Dirección Nacional de Hidrocarburos en catorce ocasiones el reporte final de operación de perforación.
- Violó el Art. 31 letra c) de la Ley de Hidrocarburos al no haber entregado a la Dirección Nacional de Hidrocarburos, la información codificada del movimiento de crudos.
- No entregó sus Estados Financieros e inventarios a la Dirección Nacional de Hidrocarburos.
- Incumplió repetidamente la regulación de entregas de petróleo Crudo del SOTE.
- No pago los derechos de control anual previstos en el Acuerdo Ministerial.

2.3.4 Cuarta Causal.- La presión Diplomática también es causal de caducidad de un Contrato Petrolero.

1. La Constitución Política de la Republica, en su Art. 14 establece. “Los contratos celebrados por las Instituciones del Estado con personas naturales jurídicas nacionales o extranjeras llevarán implícita la renuncia a toda reclamación diplomática.

2. El Art. 26 de la Ley de Hidrocarburos señala en su parte correspondiente: “Estas empresas extranjeras se sujetaran a los tribunales del país y renunciaran expresamente a toda reclamación por vía diplomática. Aquella sujeción y esta renuncia se consideraran implícitas en todo contrato celebrado con el Estado o con Petroecuador”.

3. Las bases de Contratación de los Contratos de Participación para la exploración y explotación de Hidrocarburos expedidas mediante Decreto Ejecutivo n.- 1416 del 21 de Enero de 1994, publicado en el Registro Oficial n.- 364 del 21 de los mismos mes y año, dice en el numeral 45 del Art. 1 dice lo siguiente:

Ley aplicable y jurisdicción.- El contrato se registrará exclusivamente por Leyes del Ecuador, en consecuencia las partes renunciaran a cualquier discusión, pleito o reclamo por la vía diplomática o consular relativa a cuestiones derivadas del contrato y de así ocurrir, será motivo de caducidad del mismo.

4. La cláusula 22.2.1 del Contrato suscrito por la Occidental establece: “ En el caso de controversias que pudieran surgir a causa de su aplicación de este Contrato de Participación, la contratista de acuerdo con la Legislación del Ecuador, renuncia de manera expresa a utilizar la vía diplomática y consular, o a recurrir a cualquier órgano jurisdiccional nacional o extranjero no previsto en este Contrato de Participación, o a un arbitraje no reconocido por la Ley Ecuatoriana o no previsto en este contrato de participación.

El incumplimiento de esta decisión será motivo de caducidad de este Contrato de Participación.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE PRODUCCIÓN Y FINANCIEROS DE LA OXY EN EL ECUADOR

3.1 Producción de los campos operados por Occidental

La falta más grave que cometió Occidental, es que acordó transferir en el futuro el título legal del 40% de su participación en el bloque 15.

Según datos a Diciembre del 2003; en el cuadro #1 se observa que en el año 2003 el Bloque 15 era el segundo bloque mayor productor de petróleo, con una participación del Estado únicamente \$865,341.

CUADRO #1

PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS OPERADOS POR OCCIDENTAL

CAMPOS	PARTICIPACIÓN OCCIDENTAL	PARTICIPACIÓN ESTADO
Bloque 15 (Indillana)	4'811.633	865.341
Edén Yuturi	8'364.584	2'099.780
Limoncocha	657.765	963.807
Yanaquincha	1'064.728	184.878

Fuente: Diario El Universo

Elaboración: Las autoras

En el campo Edén Yuturi, la Participación de Occidental era de \$8'364.584, siendo la participación del Estado de tan solo un 25,10%.

En cambio, en el campo Limoncocha vemos una variación en la participación del Estado, puesto que en comparación del campo Edén Yuturi, ésta sobrepasa en un 46,52%.

En el campo Yanaquincha podemos observar una participación del Estado para el año 2003, únicamente del 17,37%.

3.2. Cuentas de Occidental

Los datos presentados por Occidental a Petroecuador para Septiembre del 2004, eran de una inversión de 690 millones en el periodo de 1999 al 2004; lo cual no coincide con las cuentas del Estado.

Los representantes de las Cámaras de Comercio, de la Pequeña Industria, de agricultura y la ecuatoriana-norteamericana, pidieron al Gobierno que no transforme los incumplimientos de la petrolera Occidental en un tema político cuando su naturaleza es jurídica. Por posiciones políticas se estaba arriesgando al sector empresarial a dejarlo sin preferencias arancelarias con los Estados Unidos, advirtieron los empresarios. Este tema puede afectar las negociaciones comerciales entre Ecuador y Los Estados Unidos dentro del TLC, o, a su vez, relegar al país de las preferencias arancelarias andinas (ATPDEA), que benefician a ciertos productos nacionales en el mercado estadounidense.

CUADRO #2
PRODUCCIÓN DE OCCIDENTAL PERIODO 2000-2004

Periodo	Inversión (millones de dólares)
1999-2004	690
Producción petrolera diaria	
2001	29.000 barriles
2004	100.000 barriles
Participación del Estado en el contrato suscrito con Occidental	
- según la petrolera -	
2001	7.400 barriles diarios de crudo
2004	27.000 barriles diarios de crudo
<p><i>Según Occidental, el Estado recibe el 70% del petróleo que extrae Occidental y la compañía se queda con el 30%. Según el Estado, su participación llega al 30% mientras que la compañía recibe el 70%.</i></p>	

Fuente: Occidental y Petroecuador

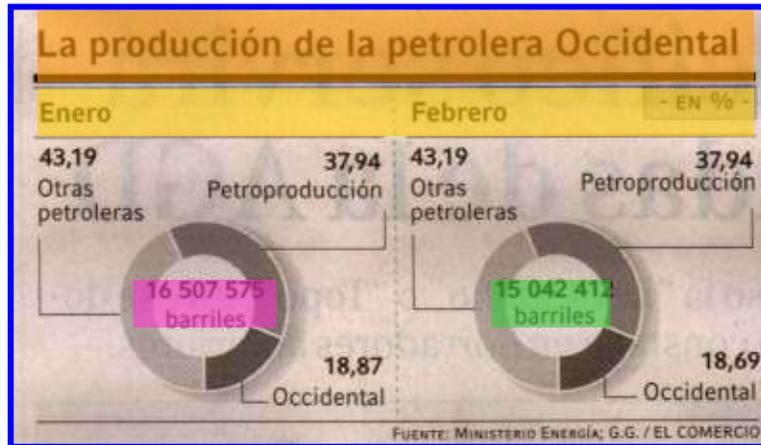
Elaboración: Diario El Universo

En el cuadro anterior, se observa que la producción petrolera diaria para el año 2001, era de 29,000 barriles diarios, mientras que en el año 2004, esta cantidad se incrementó a 100.000 barriles diarios; además, que según la petrolera, la participación del Estado, según la petrolera, fue para el año 2001 de 7.400 barriles diarios, y para el año 2004, de 27.000 barriles diarios; lo cual fue una de las razones para pedir la renegociación del contrato; y, en vista de las fallas cometidas por la Oxy en nuestro país, la caducidad del contrato.

3.3 Producción de Occidental

Al 16 de Marzo del 2005, en el Ministerio de Energía se presentaron las cifras expuestas por parte de Occidental para el Estado; solo se registro una disminución de 1´465,163 barriles en su producción, correspondientes a un 8% con relación a la producción del mes anterior.

GRÁFICO #1



Fuente: Ministerio de Energía

Elaboración: Diario el Comercio

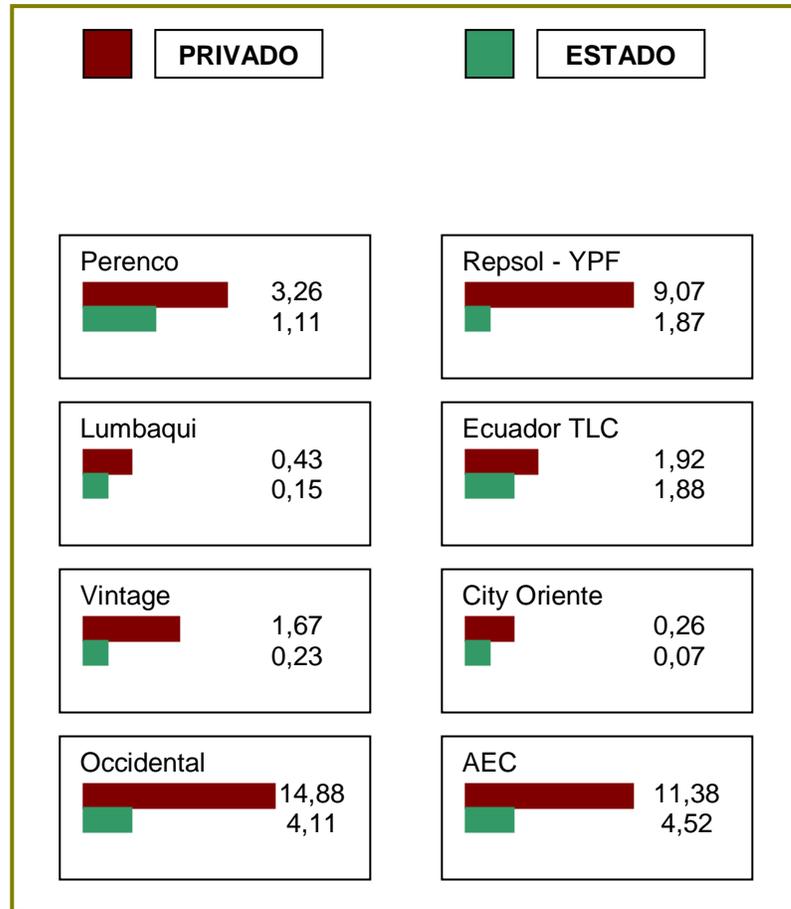
Los datos que presentan las otras petroleras son, un porcentaje del 43,19% de participación total para el mes de Enero y Febrero, presentando igual porcentaje, Petroproducción con un 37,94%, y con respecto a Occidental si tiene variación del -18% para el mes de Febrero del 2005.

3.4. ¿Cómo se divide la participación de crudo?

El 75% de la producción se quedó en el sector privado. Según el argumento de las empresas privadas, el Estado se beneficia con cerca del 70% de la renta petrolera al recibir ingresos por pagos de impuestos a la Renta e IVA, además de utilidad a trabajadores y otros pagos como para el fondo ECORAE

El gráfico posterior está presentado en millones de barriles, para el año 2003.

GRÁFICO #2 PARTICIPACIÓN DE CRUDO



Fuente: Diario El Universo

Elaboración: Las autoras

La petrolera Occidental presentó datos acotando que su producción representó para el sector privado un 14,88%, y para el Estado un 4,11%, en el año 2003; mientras que la AEC, también presentó una cifra alta, la cual representó un 11,38% de participación para el sector privado y un 4,52 para el Estado. Siguiéndolas en porcentajes altos la Repsol – YPF, con un porcentaje del 9,07 para el sector privado y 1,87% para el Estado.

Las demás petroleras presentaron porcentajes menores pero muy significativos, por ejemplo para el sector privado, Perenco y Ecuador TLC, 3,26% y 1,92% respectivamente.

3.5 Participación e Ingreso Bruto del Estado y la Compañía Occidental

La diferencia entre los recursos que recibió la petrolera Occidental durante 6 años de explotación de crudo y los que percibieron el Estado ecuatoriano en ese mismo período es el factor que motiva a las autoridades a considerar la revisión del contrato suscrito con la compañía.

Desde 1999 (año que se modificó el contrato original: de prestación a participación) hasta el 2004, la occidental sumó como ingresos brutos USD 1.682,77 millones, según la Unidad de Investigación de Petroecuador.

El modelo de contrato elaborado por Edgard Jiménez, de Petroecuador, el 11 de mayo pasado, consistía en modificar únicamente el valor que fijaba la participación- y no todo el contrato. El cambio se lo haría por medio de un modelo matemático, que planteaba que el factor de participación actual estuviera atado al precio del crudo, considerando el espesor y contenido de azufre (calidad) ya que los actuales contratos no tomaban en cuenta este aspecto.

El modelo más conveniente para el país sería el que incluye una rentabilidad fija para la contratista y una participación variable para el Estado.

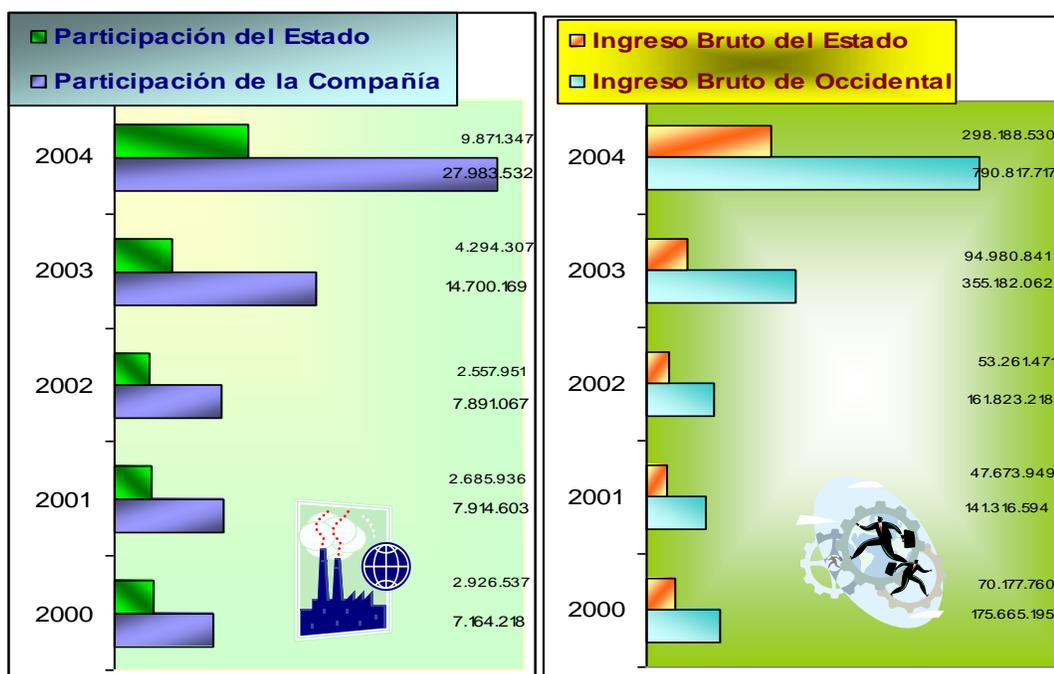
CUADRO #3 PRODUCCIÓN TOTAL Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA

PRODUCCION TOTAL EN LOS CAMPOS A CARGO DE LA EMPRESA		UTILIDAD ANUAL DE LA COMPAÑÍA CON EL CONTRATO VIGENTE	UTILIDAD ANUAL DE LA COMPAÑÍA CON EL MODELO QUE ANALIZA PETROECUADOR PARA UN NUEVO CONTRATO
Año	-en barriles de crudo-		
2000	10'090.755	41%	15%
2001	10'600.539	27%	15%
2002	10'499.018	6%	15%
2003	18'994.477	16%	15%
2004	37'854.879	43%	15%
Total		30%	Total 15%

Fuente: Diario El Comercio

Elaboración: Las autoras

GRÁFICO #3 PARTICIPACIONES E INGRESOS



Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Elaboración: Diario El Universo

En el cuadro anterior se observa que la utilidad anual de la compañía con el contrato que tenían vigente para el 2004, tuvo variaciones, pero en el 2004 fue del 43%, mientras que, con el modelo que pretendía realizar Petroecuador para un nuevo contrato era únicamente del 15%; fijos para todos los años, lo cual no era conveniente para la empresa.

Se presenta en el gráfico los datos de participación e ingresos brutos para en Estado y la Compañía, dejando al descubierto que en el año 2004 los valores se dispararon de una forma increíble; lo cual seguramente fue lo que motivó a los encargados de Petroecuador a revisar cifras y llegar a la petición de la caducidad irremediable del contrato que sostenía Occidental y el Estado.

3.6 Participación histórica de Occidental y el Estado

Según datos de 1999 al 2004, los cuales fueron presentados por Petroecuador, se observa que la participación del estado en el bloque 15, se mantuvo por debajo del 30%.

CUADRO #4
PARTICIPACIÓN DEL ESTADO

Producción Total		Participación de la compañía		Participación del Estado	
Año	Barriles	Año	Barriles	Año	Barriles
1999	4'867.333	1999	3'287.082	1999	1'570.271
2000	10'090.755	2000	7'164.218	2000	2'926.537
2001	10'600.539	2001	7'914.603	2001	2'685.936
2002	10'449.018	2002	7'891.067	2002	2'557.951
2003	18'994.477	2003	14'700.169	2003	4'294.307
2004	37'854.879	2004	27'983.532	2004	9'871.347

Fuente: Petroecuador

Elaboración Las autoras

GRÁFICO #4



Fuente: Petroecuador

Elaboración: Diario El Universo

Para el año 1999, la producción total de barriles fue de 4'867.333, aportando a la participación del Estado con 1'570.271 barriles; para el año 2002 y 2004, la producción total incrementó a 10'499.018 y 37'854.879 barriles, dando una participación para la compañía de 7'891.067 y 27'983.532 barriles, y una participación para la compañía de 2'557.951 y 9'871.347 barriles respectivamente.

Además para el año 1999, el total de ingresos de Occidental fue de \$57'966.236, representando un 66,70% con respecto a los ingresos del Estado, y ya para el año 2004, los ingresos se incrementaron a \$790'817.717 y \$298'188.717, para Occidental y el Estado respectivamente. Presentando un acumulado en estos 6 años de \$1.682'771.023 de ingresos para Occidental y de únicamente de \$593'160.597 para el Estado.

3.7 Participación histórica del Estado en el bloque 15

Las dos maneras de calcular el lucro se debe a que en el contrato de participación, el Estado no pagaba un solo centavo por cada barril de crudo producido, tampoco cubría los salarios y no le correspondía correr el riesgo de inversiones.

Con esos argumentos, Oxy aseguró que el país había recibido en los últimos 6 años, USD 1.130 millones como resultado de las operaciones en el Bloque 15.

GRÁFICO #5



Fuente: Petroecuador

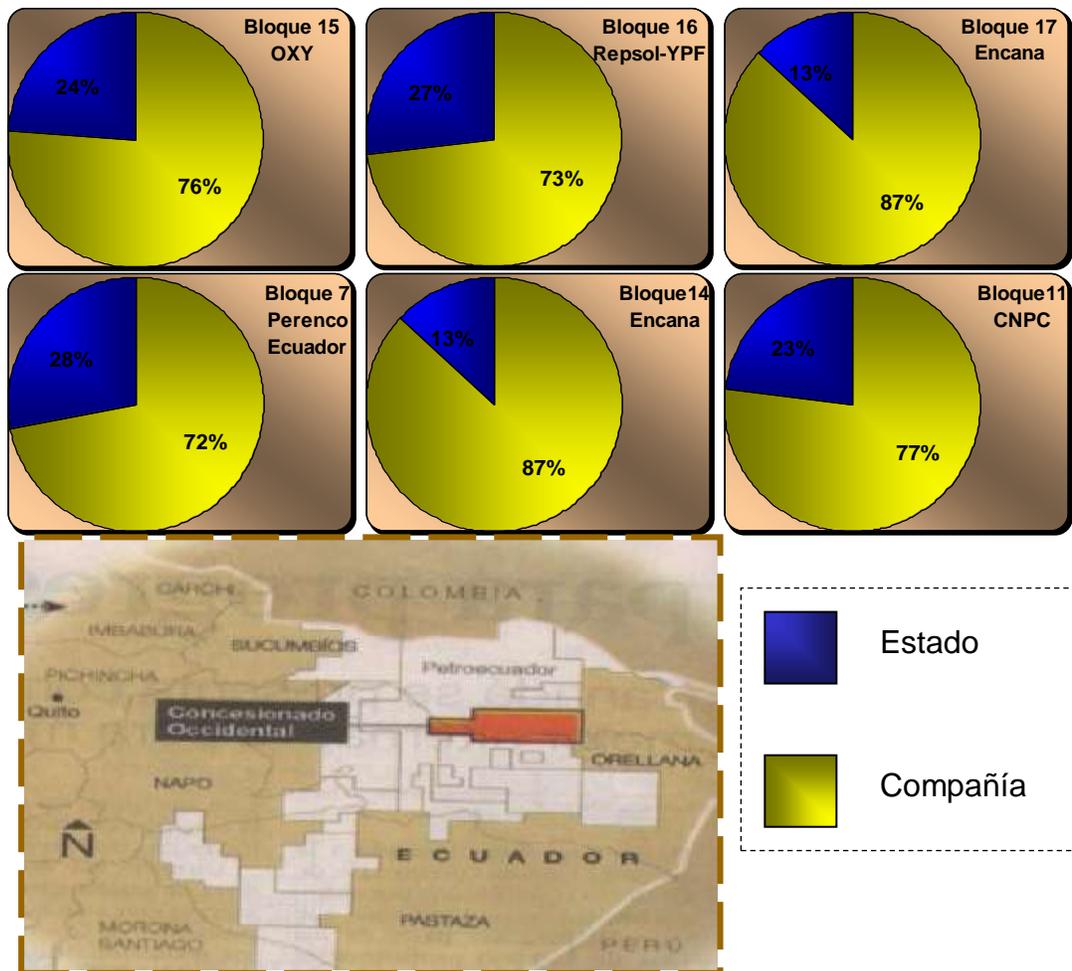
Elaboración: Diario El Universo

La poca rentabilidad que le generaba al estado Ecuatoriano el contrato de participación suscrito con Occidental y otras compañías petroleras privadas, en tiempos en que el precio internacional del barril de crudo supera los USD 60,00, impulsó a tres ex presidentes ejecutivos de la petrolera estatal, Petroecuador, a pensar en un nuevo modelo de contrato.

En el gráfico posterior se observa que la Oxy, en estos seis años de análisis no canceló ningún tipo de impuestos, en vista que eso acogía el contrato.

3.8 Reparto de la riqueza petrolera

GRÁFICO #6
RIQUEZA PETROLERA



Fuente: Diario El Universo
Elaboración: Las autoras

“Al Estado le toca la menor tajada” En Junio del 2005, la Oxy emitió el informe sobre el plan de desarrollo en los campos unificados Edén-Yuturi y Limoncocha, con reservas de 154 millones de barriles, el desarrollo de 46 pozos productores, 10 inyectores y la producción máxima de 45 mil barriles, a un precio de \$15 el barril.

Sin embargo; se perforaron, según datos de Petroecuador, 62 pozos productores y las reservas se incrementaron a 217,3 millones de barriles, 63 millones más de lo previsto en el plan, con una producción promedio de 75 mil barriles.

En el gráfico anterior se observa el reparto de las utilidades petroleras para los meses de Enero a Junio del 2005, para las petroleras y el Estado, quedando fijado en el bloque 14 y 17, un 87% de riquezas para Encana. En ese período, el bloque 15 dejó un 24% de riquezas para el Estado.

El Bloque 7, 11 y 16, donde operan Perenco Ecuador, CNPC y Repsol YPF respectivamente, mantuvieron un margen del 23 al 28% de utilidades para el Estado en esos meses.

3.9 Distribución de la Producción y Participación Económica, según Occidental

Occidental enfrentó un pedido de terminar el contrato suscrito con el Estado para la operación del Bloque 15 y de los campos ubicados Edén-Yuturi y Limoncocha, por los incumplimientos en la transferencia del 40% de sus derechos y obligaciones en esas áreas, según Petroecuador.

La Oxy buscaba incluir IVA y caducidad en la renegociación petrolera; aludiendo que se cumplían los porcentajes de participación del 25% para el Estado y en 75% para la Oxy; y que al final, en primero si obtenía beneficios.

GRÁFICO #7 DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA



Fuente: Occidental

Elaboración: Diario El Universo

En el periodo expuesto, según la Oxy, el Estado tuvo ingresos de 697 millones de dólares y la empresa de 1.924 millones de dólares. Además un beneficio líquido para el Estado de 992 millones de dólares y para Occidental únicamente de 520 millones de dólares. Estos fueron datos presentados por la empresa para el Estado.

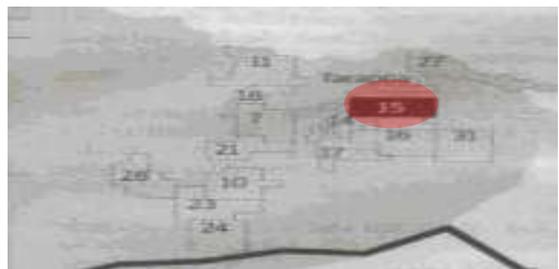
3.10 Participación del Estado en el Bloque 15

La producción de Limoncocha, en promedio, era del 80% para Petroecuador y el 20% para Occidental. El campo Edén Yuturi estaba unificado, es decir, compartido con Petroecuador. El 73,81% se quedaba con la compañía y el 26,19% era para el Estado.

La búsqueda y extracción de petróleo del subsuelo ecuatoriano en los 6 años que la petrolera occidental operó en Ecuador, hizo que invierta USD 925,6 millones. Esta cantidad es considerada desde julio de 1999 a diciembre del 2004. Del monto total, USD 837,2 millones (90.4%) correspondían a los gastos de explotación y apenas USD 88,4 millones (9.6%) a la exploración de los campos operados por la estadounidense.

CUADRO #5
PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN EL BLOQUE 15

De Julio de 1999 a marzo del 2005			
En millones de dólares			
	Estado	Oxy	Total
Ingresos	697	1.924	2.622
Costos	52	1.058	1.110
Impuestos	346	-	346
Beneficios	992	520	1.511
Porcentaje	66%	34%	100%



Fuente: Diario El Universo

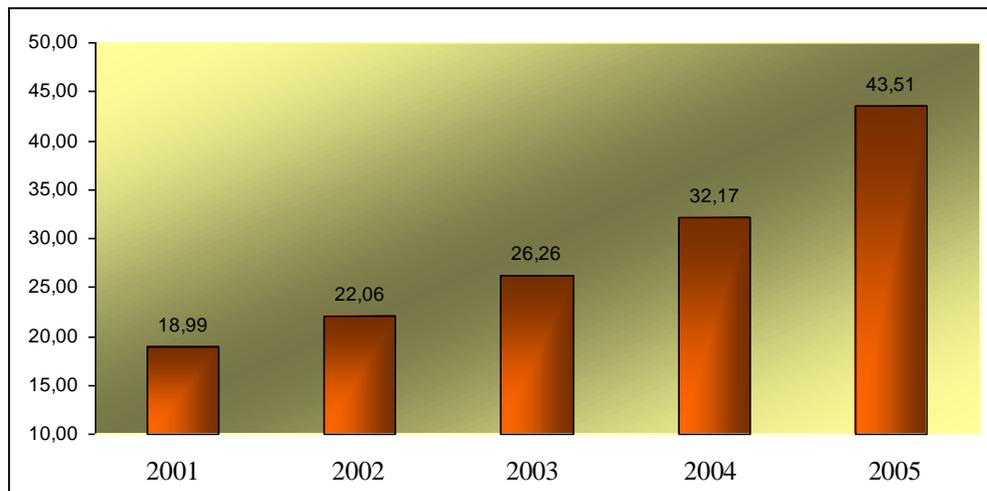
Elaboración: Las autoras

A ese ritmo de extracción, los campos en manos de Occidental se quedarían secos en corto tiempo. Ejemplo: el campo Edén-Yuturi, cuya producción alcanza los 70.000 b/d, de los 100.000 barriles que producía la empresa. Pronto (en 5 años) se quedarían secos por la velocidad de extracción.

3.11 Precio promedio de Crudo

El gráfico posterior reúne datos del 2001 al 2005

GRÁFICO #8
PRECIO DEL CRUDO



Fuente: Diario El Universo

Elaboración: Las autoras

En el año 2001, el precio del barril del petróleo fue de \$18,99; registrándose en el 2002 en \$22,06; y ya para el 2005 un valor registrado de \$43,51.

Sin embargo, los técnicos negociadores opinaron que si se quería cambiar el precio de \$15 el barril con el que se modificaron los contratos de prestación de servicios o asociación a participación, al actual de \$45, las discusiones debieron iniciarse en 2004 y no después, cuando el mercado empezaba a debilitarse.

3.12 Utilidades de las Petroleras según el SRI

En las ganancias registradas en el 2004, las compañías de producción y extracción del petróleo obtuvieron una rentabilidad, antes de pago del Impuesto a la Renta, del 49,14%. En el 2003, fue de 36,5. Esto se produjo luego de superar un período de depresión un año antes (2002), cuando registró una rentabilidad del 17,43%.

Entre enero y diciembre del 2004, las petroleras reportaron una utilidad gravable de 252,92 millones. Cifras mejor posicionadas que la del año 2000: 158,49 millones de dólares.

En el cuadro posterior se observa que la empresa Occidental fue la mas beneficiada en utilidades registrando en el año 2000, \$61´028.700, y para el 2004, \$245´623.582.

CUADRO #6
LA RENTABILIDAD ANTES DEL PAGO DE IMPUESTOS

Año	Utilidad gravable en USD	Inversiones en USD	Rentabilidad
2000	158 491 483	461 099 416	34,37 %
2001	155 357 969	586 266 208	26,49 %
2002	103 295 339	592 563 306	17,43 %
2003	252 928 695	691 820 259	36,55 %
2004	356 096 918 (*)	724 608 167 (**)	49,14 %

(*) Presupuestos de inversiones reportados por la DNH

(**) Esta cifra incluye pérdidas y es el dato que reporta la Superintendencia de Compañías

Fuente: Petroecuador

Elaboración: Diario El Universo

CUADRO #7
LA UTILIDAD GRAVABLE POR COMPAÑÍA

Empresa	2000	2001	2002	2003	2004
Occidental	61 028 700	37 172 247	7 145 984	118 403 554	245 623 582
AEC	12 525 515	26 694 588	34 530 865	45 896 599	51 627 855
AGIP OIL	46 518 011	66 144 183	40 765 196	50 206 931	Nd
Perenco Ecuador Ltda	nd	nd	2 632 392	11 038 413	7 719 619
Overseas (*)	9 910	nd	nd	1 124 236	25 493 551
Preussag Energie (**)	9 872 167	7 738 267	5 549 829	8 129 918	1 386 257
Burlington Res. Or (**)	nd	nd	5 801 729	10 910 043	15 656 608

(*) Overseas Petroleum and Investments. Accionista de EncanEcuador en el bloque 17 y Repsol-YPF en el bloque 16 en los campos Bougi-Capirón y Tivacuno

(**) Preussag Energie GMBH y Burlington Resources Oriente son accionistas de Perenco en el bloque 21 y 7 en el campo Coca Payamino

Fuente: Petroecuador

Elaboración: Diario El Universo

3.13 Estimación de los Ingresos para el Estado tras la Reforma a la Ley de Hidrocarburos

“Ahora si ya tenemos plata”. Los ingresos se incrementarían por medio de dos puntos: por un lado la eliminación del Feirep, cuya legislación le quitó los candados al gasto público; y, por otro, a los nuevos recursos derivados de las reformas a la Ley de Hidrocarburos y de la explotación del crudo del bloque 15.

CUADRO #8
PARTICIPACIONES ANTES Y DESPUES DE LA REFORMA A LA LEY DE
HIDROCARBUROS

RUBROS	ANTES DE LAS REFORMAS	DESPUES DE LAS REFORMAS
Exportación de empresas privadas	62,44	62,44
Precio por barril *	40,73	40,73
Total Ingresos	2.543	2.543
Ingresos extraordinarios	1.309	1.309
Participación adicional en las ganancias extraordinarias	-----	655
Ingresos petroleras	2.543	1.888
Costos y gastos	1.030	1.030
Utilidades antes de Impuesto a la Renta y participaciones	1.513	858
15% participación de trabajadores	227	129
25% impuesto a la Renta y participación de trabajadores	57	32
Base imponible empresas	1.286	729
Impuesto a la Renta empresas	321	182
Utilidades netas compañías	964	547



* en dólares

Fuente: Diarios El Universo y El Comercio

Elaboración: Las autoras

En el cuadro anterior se observa que con la Reforma a la Ley de Hidrocarburos, la participación adicional en las ganancias extraordinarias se incrementaría de 0 655 millones de dólares, además las petroleras no se verían tan beneficiadas puesto que sus ingresos disminuirían, al igual que las utilidades netas de las compañías.

La participación de trabajadores y el Impuesto a la Renta también se verían afectados, puesto que disminuirían en un 57% respectivamente.

CAPÍTULO IV

PROPUESTAS PARA LA VIABILIZACION DE MEJORES RELACIONES ENTRE PAISES NEGOCIANTES Y EL ECUADOR

4.1 Propuestas para el Sector Gobierno Central

El futuro de la industria petrolera ecuatoriana es promisorio, pues para alcanzar un desarrollo sostenido es indispensable contar con una Política Petrolera de Estado que incluya verdaderas reformas a las leyes y reglamentos del sector Hidrocarburífero, la creación de un verdadero organismo de control del sector, y, por supuesto la reforma legal a la conformación de Petroecuador, para que una empresa con más de tres mil millones de dólares en activos, con más de tres mil quinientos millones de barriles de reservas y un negocio multimillonario en marcha no se vea afectada por recortes presupuestarios sugeridos por organismos internacionales que lo único que han logrado es restringir su desarrollo y mantenimiento que lo ubican hoy, en un punto crítico.

Si queremos nosotros los ecuatorianos salvar la industria y preparar un verdadero desarrollo, mientras se fija la política petrolera del Estado a seguir, mientras se concretan las reformas a las leyes y reglamentos del sector, es indispensable fijar plazos para cada cosa y nombrar en Petroecuador una administración técnica con solvencia moral y apolítica estable en todos los cargos como gerencia, superintendencia y filiales, que conozcan del negocio; que aporten y concreten ideas alejadas de las componendas y pactos políticos para evitar más corrupción y su colapso.

Porque en un escenario de inestabilidad y desconfianza, la inversión privada tanto nacional como extranjera difícilmente llegará y cada día serán más los ecuatorianos que emigren en busca de mejores días abandonando a sus familias y arriesgando sus vidas en el intento pese a ser propietarios de miles de millones de barriles de petróleo.

Al existir una depuración en el sistema, es decir todo un reajuste de normas morales y su cumplimiento tanto del Gobierno central a través del Ministro de Economía y el Ministro de Energía y Minas y los organismos de control y elaboración de Contratos de Petroecuador así como de las empresas petroleras privadas extranjeras y nacionales, para que logren desarrollar convenios justos para el estado así como para las empresas extranjeras mismas, a través de la fijación de precios en la venta de barriles de petróleo reajustables de acuerdo al índice del mercado mundial, el mismo que se encuentra en constantes fluctuaciones influenciados por factores externos; el hacer cumplir todos los reglamentos, derechos y deberes en la ejecución de las operaciones hidrocarburíferas de las empresas privadas nacionales o extranjeras, emplear planes de contingencia para el caso de que Petroecuador y el Estado se vean en la necesidad de dar por terminado de manera unilateral algún contrato por no estar dentro de lo establecido en los acuerdos en beneficio del Estado.

4.1.1. Inversión Estatal

Podemos decir que si una empresa cualquiera que esta sea en el mundo, posee más de veinte mil millones de dólares en activos, sin deudas importantes y un negocio multimillonario rentable en marcha, es imposible pensar que no pueda resolver un problema técnico y de liquidez para invertir en sus campos en producción e infraestructura en general. Hoy en día existe en el mundo financiero para una empresa con ese nivel de activos muchísimas formulas financieras con

bancos americanos y europeos para conseguir dinero para conseguir inversores con mínimo riesgo. Se puede realizar un préstamo sobre esos activos para recuperar la confiabilidad de la operación de las plantas de refinación para invertir en los campos de producción y luego de los nuevos ingresos destinarle un porcentaje anual a Petroecuador para reinversión. Esta misma figura financiera es la que realiza la empresa privada extranjera una vez que tiene el contrato firmado con el estado. Nadie invierte de golpe todo el dinero que se requiere, es un flujo. Lo mismo con la tecnología, sino la tenemos la podemos contratar.

Las figuras en el mundo financiero para garantizar un préstamo son innumerables. Se puede fideicomizar parte de los ingresos de las ventas de petróleo, si cualquier ley existente hasta el momento no lo permitiera habría entonces recurrir a reformar las leyes y la Constitución de la República pues estas no son más que instrumentos para ordenar y viabilizar el desarrollo de un pueblo y están al servicio del mismo y no al revés. Lo que pasa es cuando se presentan proyectos como la Ley de Hidrocarburos que dejan mil y un interrogantes sin respuestas, es muy difícil encontrar un consenso.

Lo más viable sería presentar un proyecto concreto con una verdadera política petrolera, con plazos y sobre todo una reforma a Petroecuador que manteniendo su condición de empresa Estatal, se despolitice por ley y este bajo un verdadero control que nos garantice resultados. Con una reforma a Petroecuador y un verdadero plan de recuperación de la industria petrolera nacional, genere confianza internacional y por supuesto a los ecuatorianos, es completamente viable la inversión estatal, sin dejar de promover la inversión privada que es indispensable para el desarrollo.

4.1.2 Los Campos de Producción

Los campos en producción de Petroecuador, son campos que tienen un tiempo de límite de vida y la declinación de la producción con el incremento de los costos de producción es un proceso normal en campos con tantos años en producción, proceso que no se va a solucionar pasando la operación a manos privadas. Si se entrega los campos de producción a manos privadas, no importa en que condiciones con respecto al porcentaje aceptado para las partes, lo que va a suceder es que vamos a tener supuestamente mayores ingresos pero a costa de acelerar su agotamiento y la supuesta producción incremental que se va a compartir es parte de las mínimas reservas que hoy pertenecen al 100% a Petroecuador.

Si bien es cierto que Petroecuador ha disminuido su producción considerablemente en los últimos 10 años por muchos factores negativos (corrupción, falta de inversión, falta de personal calificado, etc.), no es menos cierto que se cedió a la operación privada internacional más de 10 campos de producción, algunos inclusive sin concurso y esto es en la contabilidad de costos y producción de Petroecuador ha tenido un fuerte impacto.

La única manera técnica de mantener los niveles de producción o aumentarlos, es invirtiendo, descubriendo nuevas reservas que repongan las consumidas y entrando nuevos campos a producir.

El problema con la Compañía Occidental, surge principalmente, porque el organismo de control del sector, o sea la Dirección Nacional de Hidrocarburos no realizó las revisiones pertinentes tanto a las cláusulas generales y especiales antes de llevarse a cabo la firma del Contrato entre el Estado y Occidental.

4.1.3 El Sistema de Refinación

El sistema de refinación lo componen tres refinerías: una ubicada en la Libertad con una capacidad para procesar 45 mil barriles diarios. Otra ubicada en Shushufindi con una capacidad para procesar 20 mil barriles diarios y la más importante, la de Esmeraldas con una capacidad de proceso de 110 mil barriles diarios.

Pero a pesar de que la Ley de Hidrocarburos en su artículo 5 dispone que: “Los hidrocarburos se explotaran con el objetivo primordial de que sean industrializados en el país”, sin embargo han existido exigencias del sector de la producción que se cierren las refinerías, si esto llegase a ocurrir lo que ocasionaría sería un alza en el precio de venta de la gasolina comercial así como sus derivados, ya que la capacidad instalada de producción no alcanza para cubrir la demanda nacional de derivados, y por lo tanto el Estado se ve obligado a importar la diferencia para cubrir esa demanda y de ese modo evitar la escasez, pero si se llegase a tomar en cuenta esas demandas de cierre de las refinerías nacionales tendrían que importar el 100% de los derivados por lo tanto los gastos de transporte y obtención aumentarían y para compensar ese aumento en el gasto se vería el estado en la obligación de aumentar considerablemente los precios para equipar.

4.2. Intervención en el área de inversión de parte de la Empresa Privada.

Absolutamente positiva y necesaria para el desarrollo de los grandes proyectos , existen proyectos importantes como por ejemplo la nueva refinería, inversiones para recuperación mejorada, exploración, etc., que no pueden llevarse a cabo sin la inversión privada y que demuestren un verdadero esfuerzo en la empresa privada, por lo que hay que reformar la Ley para dar todas las garantías, pero eso es una cosa muy diferente a invertir poco y sin riesgo en los campos de Petroecuador en plena producción donde no hay mayor riesgo de inversión y

todas las reservas probadas son nuestras, toda la infraestructura es nuestra, el personal y la producción es nuestra, la inversión privada internacional no es mala, lo malo es no tener reglas claras y negociaciones fraudulentas en contra del Estado.

Se necesita de empresas privadas internacionales grandes que vengan a invertir en tecnología, experiencia y solvencia económica.

Si para lograr un proyecto global en el que se involucre a la industria internacional es necesario no solo plantear una nueva reforma a la Ley de Hidrocarburos, sino también una reforma a la Constitución de la Republica; no tenemos que dejar como herencia a las nuevas generaciones petróleo bajo tierra sino un país desarrollado con oportunidades para que no solo no se vayan los ecuatorianos, sino que para que regresen los talentos y la fuerza de trabajo.

Hacer de Petroecuador una estructura técnica, administrativa, autónoma que responda empresarialmente es lo primero que hay que hacer. Ya que privatizar no es la solución de que sirve llevar a un concurso de merecimiento con grandes compañías internacionales sino existen unas estructuras a nivel administrativo en Petroecuador ni un plan de desarrollo petrolero para que no lleguemos a tomar como única solución a vender todos los activos.

4.2.1. Análisis del proceso de Licitación de posibles campos petroleros de parte de nuevas empresas inversoras

Una reflexión de cómo son los procesos de exploración y distribución desde el momento en que se toma la decisión hasta cuando se obtiene el primer barril de petróleo; ¿cuánto toma esto? Son tiempos relativamente cortos en comparación con otro tipo de inversiones.

El momento en que se decide hacer una licitación hasta que se firma un contrato es de un año. Los que conocen el sector dirán: es muy optimista porque tenemos un montón de prioridades, como preparación de documentos, consultas.

Ciertamente, hay que hacer procesos de consultas y participación a comunidades dependiendo de dónde se realicen las exploraciones. Son distintas operaciones y entra en un proceso de compás de espera para el contrato. Así mismo, hay los periodos exploratorios. Las características principales de estos periodos, es que se manejan grandes cantidades de dinero de exploración. Puede ser que la exploración acometida resulte totalmente fallida.

Cuando hablamos que se necesita cantidad de dinero para explorar un bloque en el Oriente, en aproximadamente cuatro años de exploración, estamos hablando de invertir a riesgo entre 30 ó 40 millones de dólares perforando dos, tres ó cuatro pozos exploratorios. Una campaña sísmica, por ejemplo, en el bloque tres antes que se dé el periodo de desarrollo, tomó realizar siete u ocho pozos exploratorios, más toda la inversión que normalmente se hace en este periodo. No se sabe si realmente se va a encontrar petróleo. En el caso de que se lo encuentre, no se sabe a ciencia cierta si ese petróleo será explotable: tiene que existir el volumen y calidad apropiada. Es un negocio a riesgo.

Esa es la característica que distingue a la empresa petrolera a nivel mundial y lo que hace que las empresas tengan esa rentabilidad elevada porque es un negocio a riesgo, y el factor riesgo se mete en temas económicos. De ahí que cuando la operación es exitosa los márgenes de ganancia son elevados y si sube el precio del crudo, es más todavía dicha rentabilidad. Esa es la característica de todo negocio de riesgo.

Estos procesos de exploración son de no menos de 4 años. Hay que hacer estudios de impacto ambiental. En Ecuador eso dura entre ocho meses a un año.

También se deben hacer estudios de impacto fiscal, consulta de participación de utilidades para recién entrar hacer una campaña sísmica que demora un año.

Luego de eso hay que procesar la información e interpretarla, que es una radiografía del subsuelo, básicamente. Una campaña sísmica demora un año y medio, depende la calidad de estructura para luego perforar, luego se perforan dos, tres ó cuatro pozos. Esa perforación dura un año. Estos periodos toman por lo menos cuatro años.

Si es que encontró crudo rentable, entonces se presenta un plan de desarrollo al gobierno, un plan de inversiones, un plan de actividades para desarrollar un bloque, o un campo. El gobierno toma su tiempo para aprobarlo y luego que lo ha aprobado tiene que hacer un nuevo estudio de impacto ambiental, de ingeniería de materiales de construcción.

Si es un bloque de operación, esto dura no menos de 3 años porque se deben construir carreteras, oleoductos, estaciones de tratamiento y de bombeo, etc. Hasta que comience a bombear el pozo, ese periodo no es menor a los tres años.

Como consecuencia, estamos hablando de ocho años lo que toma la decisión de licitación petrolera. Estos son los procesos para bloques de exploración de fronteras, existen periodos de exploración y hallazgo en el país, que han tomado muchísimo más tiempo. Lo importante es ir a buscar reservas para poder sustituir lo que estamos consumiendo.

Actualmente, estamos produciendo 530 mil barriles por día; lo que significa 193 millones de barriles por año. Cálculo simple, si las reservas son del orden de 3200 millones de dólares, el horizonte petrolero es diez y seis años. Es decir, 3200 millones de reserva dividida para 193 millones de barriles por año nos da 16,6: este es el índice, que se conoce como horizonte petrolero; es decir, 16 años.

No quiere decir que las reservas van a durar 16 años para el periodo de producción. No es que se darán 530 mil barriles por 16 años. Los campos van variando. Esto probablemente se alargará un poco más, pero no a esta tasa de producción. Es un indicador, un índice que utilizan las empresas para decir cuál es su horizonte petrolero y dieciséis años es un horizonte apropiado. Lo que pasa es que toda empresa, todo país, se va consumiendo sus reservas, y tiene que ir haciendo también exploración para mantener ese horizonte petrolero, esa es la naturaleza del negocio petrolero.

Dieciséis años; tomado como un horizonte apropiado. En una empresa petrolera privada si es que hubiese empezado con un horizonte de 5 a 8 años, no hay problema. Si tuviera un horizonte de 10, 12 ó 14 años es razonable y si se tuviese un horizonte de 20 a 25 años algo mal estuviera ocurriendo.

Se Podría resumir la situación de las refinerías ecuatorianas, asegurando que no pueden satisfacer la demanda interna de combustibles, con el agravante de que tampoco se toman medidas para resolver este problema. Lo que es más grave, es que no hay indicios de solucionar este problema, puesto que se dedican importantes recursos para mantener el subsidio a los combustibles, razón por la cual, el contrabando – especialmente a los países vecinos- no puede ser controlado.

Las exportaciones petroleras, a la larga, no resultan tan beneficiosas, ya que dada la situación anterior, se tiene que importar combustibles cuyos precios siguen aumentando en la misma medida que aumenta el precio del petróleo. Es decir, que una buena parte de los ingresos por exportación del crudo ecuatoriano, se dedica a la importación de combustibles. Este panorama se agrava al no realizar, ni estimular más inversiones con miras a aumentar las reservas que cada día el país consume más y más.

4.2.2 Decisiones estratégicas

En cuanto a **decisiones políticas** se refiere, es obvio que se necesita reorganizar el sector y las instituciones del sector hidrocarburífero del Ecuador: PETROECUADOR, DNH, DINAPA, etc. Es imperativo fortalecer estas instituciones y ejecutar un plan de renovación del recurso humano. Así mismo, es imperativo combatir el contrabando para lo cual es imprescindible eliminar los subsidios que mantiene el Estado para este sector.

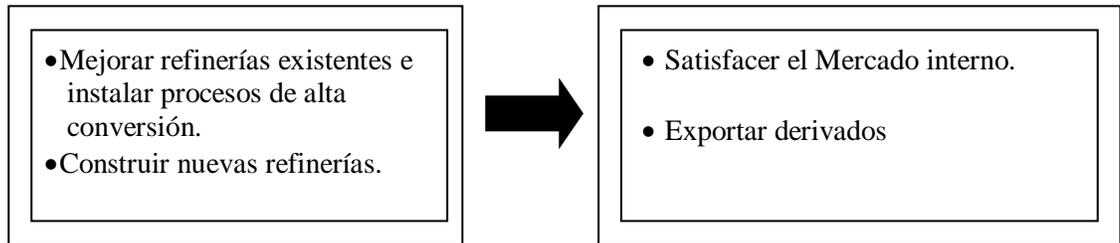
Se debe mejorar las relaciones con los demás países hermanos productores de petróleo, permitir una mayor apertura a la inversión extranjera, si contratamos a través de concursos de licitaciones a empresas petroleras extranjeras, estas deben ser aquellas que tengan un buen proyecto que permita una explotación de modo que no se desperdicie los recursos, así mismo que se obtengan beneficios tanto para el estado como para la comunidad en total, preservando el medio ambiente, realizando obras de infraestructura de importancia , permitiendo la inversión en tecnología , capacitación técnica de los trabajadores, que contribuya no solo al crecimiento económico sino también sostenido de la nación en general.

Todo esto es posible si los gobiernos de turno se ponen la camiseta del país y permiten se realicen reformas a la Ley de Hidrocarburos que buena falta le hace, una real y a conciencia revisión de los convenios con futuras empresas inversoras, para evitar a mediano o largo plazo recurrir a planes de contingencia por no haber establecido correctamente los acuerdos donde permitan al país obtener beneficios producto de la exploración, explotación y venta del crudo, para tratar de tapar los baches en el Presupuesto General del Estado por falta de fondos para cubrir necesidades del sector social, de salud o educativo nacional.

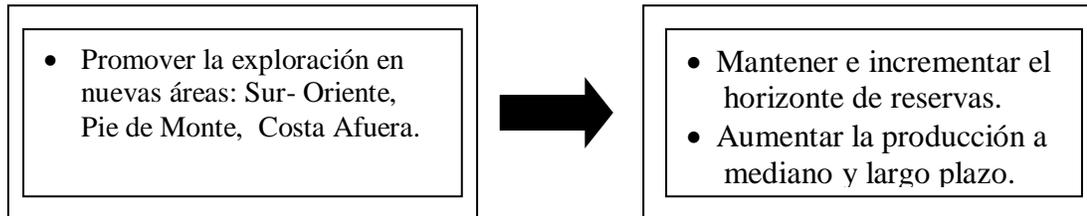
Ya que las compañías internacionales no tienen del todo la culpa por la mala y contradictoria elaboración de los convenios realizados por el Estado en el proyecto de explotación de los campos petroleros, donde los intereses económicos y políticos personales tienen una gran influencia en la elaboración de dichos convenios ya que todos se quieren llevar una parte del pastel sin mayor esfuerzo.

En cuanto a decisiones estratégicas tenemos:

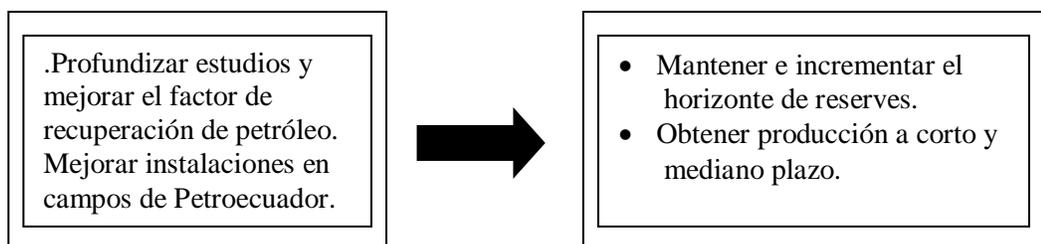
REFINACIÓN



RESERVAS



PRODUCCIÓN



4.2.3 Inversiones, Oportunidades y Desafíos.

4.2.3.1 Inversión

Se busca establecer normas justas y transparentes que promuevan la inversión a través de la creación de un ambiente estable y sin obstáculos injustificados, con el fin de atraer capital necesario para desarrollar la industria petrolera.

4.2.3.2 Oportunidades

1. Profundización de las disciplinas y compromisos establecidos con las Empresas inversoras en los Acuerdos Bilaterales, incrementando los niveles de seguridad jurídica y de confianza de inversionistas para aumentar las inversiones.
2. Someter las controversias entre inversionistas y el Estado, a un mecanismo de solución más técnico, transparente y eficiente.

3. Hay otras restricciones de acuerdo a las áreas de exploración y explotación en las cuales no se aplican en los convenios y deben ser respetadas por las empresas inversoras en todo momento así mismo por parte del Estado llevando un control continuo a fin de evitar que después de que estas áreas no incluidas en los Convenios hallan sido violadas y explotadas, y en ese momento cuando los recursos existentes en esos lugares se hallan vendido y el Estado no halla sido comunicado ni mucho menos haber recibido los beneficios de las ventas de los mismos recién quiera tomar medidas precautelatorias bastante tardías e innecesarias.
4. Solo se aplicara a las controversias sobre hechos y actos que hubieren surgido con posterioridad a su entrada en vigor.

4.2.3.3 Desafíos

1. Hay el concepto que “el propósito de realizar una inversión ya constituye una inversión”, pero esta limitado en pie de pagina: “para mayor claridad queda entendido que un inversionista tiene el a propósito de realizar una inversión cuando ha realizado los actos esenciales necesarios para concretar dicha inversión, tales como la canalización de los recursos para la constitución del capital de una empresa.
2. Tras la vigencia del convenio se deben plantear reformas legales a ciertos cuerpos legales y reglamentarios disconformes con las disposiciones establecidas en su momento, lo que involucra un proceso legislativo y un riesgo de demandas por eventuales incumplimientos.
3. Mejoras de los servicio básicos por parte del estado gracias a los excedentes en las ventas del petróleo, todo esto sin la intervención de la

pugna política que desea ganar un protagonismo a fin proteger su permanencia en el poder.

4.3 Propuestas para la Comunidad

4.3.1 Preservación del Medio Ambiente y Biodiversidad

Ambiental.- Busca garantizar la implementación y el cumplimiento de la legislación ambiental propia y asegurar altos estándares de protección ambiental por cada parte. Se prevé también la posibilidad de recurrir al mecanismo de solución de diferencias en casos de incumplimiento de dichas obligaciones.

4.3.2 Oportunidades

1. Se plantea la protección de la diversidad biológica de sus componentes tangibles e intangibles y en sus diversos niveles: ecosistemas, especies y genes y la importancia del reconocimiento y la protección de los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y locales.
2. Se debe reconocer la importancia de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y su logro en la obtención del desarrollo sostenible.
3. Las partes deben reconocer la importancia de respetar y preservar lo conocimientos tradicionales y prácticas de sus comunidades y otras comunidades, los cuales contribuyen a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

4. Se podría poner a disposición del público información acerca de las actividades y programas, incluyendo programas de cooperación, que desarrollen relaciones con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
5. Que el Estado pueda hacer uso de sus políticas ambientales de manera libre sin la intervención de organizaciones con fines de lucro.

4.3.3. Desafíos

1. El ámbito de aplicación lo que se considera medioambiente, es mas restringido de lo que algunos consideran necesario.
2. Para algunas instituciones que ven a la inversión privada internacional como una oportunidad de incrementar los estándares ambientales del país, ciertamente estas instituciones no consideran verdaderas sanciones que obliguen a esos incumplimientos; mientras en las inversiones y comercio de hidrocarburos si hay sanciones.
3. Actualmente, si bien se incluye en los convenios la biodiversidad y los conocimientos ancestrales, no queda clara la manera en que se van a utilizar esos recursos y como se van aplicar las sanciones.

Todos estamos de acuerdo en el cuidado de la salud de las personas y del Medio ambiente, pero de acuerdo a nuestra realidad. No es posible que tengamos Normas exigentes que en Europa y que en nuestros países vecinos.

Hacia allá es donde debemos ir, si, pero con la tendencia mundial. No podemos ser tan estrictos cuando nuestras condiciones económicas y técnicas todavía son tan limitadas. En un estudio de aire en ciertas ciudades del país, en ninguna se

encontró niveles de Aromáticos y Benceno que atenten contra la salud de las personas como para ajustar la Normas. Con el solo hecho de reformar la Norma-INEN, permitiendo los mismos niveles en las gasolinas de Aromáticos y Benceno que en Europa y América Latina.

4.3.4 El Excedente Petrolero

El presupuesto del 2005 fue aprobado con un precio referencial del barril del petróleo en 25 dólares. Es decir que por cada barril de petróleo exportado, únicamente 25 dólares ingresan a la caja fiscal de acuerdo a lo presupuestado para financiar el Presupuesto Nacional.

Todos los ingresos petroleros por arriba de los 25 dólares se los denomina excedente petrolero. Existen varias razones por las que existiendo mayores ingresos por concepto de la exportación petrolera sigan existiendo problemas por la mala o poca atención al sector social.

La primera es que el uso del excedente petrolero ya estaba destinado por la ley para la recompra de la deuda externa en su mayoría en un fondo llamado FEIREP. Por lo tanto ese excedente no ingreso a la caja fiscal para obras publicas, ya que solo podía ser utilizado por lo que la ley disponía.

La segunda es que el petróleo es la materia prima para obtener derivados como gas de uso domestico, diesel y nafta de alto octano, productos que el país ha incrementado significativamente sus importaciones ya que la demanda interna ha aumentado y no puede ser cubierta por las refinerías existentes y estos productos hoy cuestan mucho mas en el mercado internacional. Y como el país subsidia los productos derivados importados cuyos precios ser ha elevado en el mercado internacional pero internamente se mantienen los mismos precios, ya que simplemente se han elevado los subsidios.

Por otro lado la industria internacional empieza a sentir también los efectos de un precio de barril tan alto. Ya que al hablar de derivados de petróleo no solo estamos hablando de los combustibles sino también de la materia prima que se obtiene para la industria del plástico, pinturas, cauchos, cosméticos, textiles, farmacéutica, etc. Por lo tanto si la materia prima aumenta todos esos productos se ven afectados en su precio y por ende en la industria nacional, pues en un país donde la economía es tan débil es difícil ajustar precios.

4.3.5 Mejor atención a la comunidad en general

Ya hemos hablado de las propuestas sobre proyectos de protección de la biodiversidad de nuestras selvas, costas así como las costumbres ancestrales de las diferentes comunidades indígenas.

Cabe entonces acotar:

1. Que del excedente por la venta de barriles de petróleo en vez de que se destine al FEIREP, se utilice a la realización de obras sociales, ya sabemos que este punto está claro, por eso en el periodo del actual presidente Dr. Alfredo Palacio cambiaron los porcentajes de distribución del FEIREP, para que el pueblo pueda beneficiarse directamente este excedente en vez de que se destine a la recompra de la deuda externa.
2. Una presentación inmediata de un proyecto de Ley para el Control de Tráfico ilegal de derivados y control del abuso y uso irracional. Sin esta ley para sancionar el contrabando y uso irregular, la demanda iría en un aumento desproporcionado que nuestra economía a corto plazo, no podrá soportar con los nuevos precios internacionales de

importación. Y, lo peor de todo es que ese aumento desproporcionado es para satisfacer el contrabando de las fronteras.

Entonces si no le damos a la comunidad la atención que se merece esta seguirá encontrando mas puntos de fuga tanto de los ingresos familiares, y con ello la fuga de cerebros y mano de obra calificada que por falta de atención del gobierno en la prestación de servicios públicos básicos necesario no solo como derecho para llevar una vida digna sino también como nuevas fuentes de trabajos.

Hay que declarar la caducidad a la política petrolera impuesta hasta el día de hoy y la forma de manejar la principal empresa del país, Petroecuador.

CONCLUSIONES

- La Compañía Occidental Oil (Oxy) se centra en encontrar y desarrollar reservas de aceite y gas de la mas alta calidad en áreas dominantes alrededor del mundo, en los Estados Unidos, el Medio Oriente y en América Latina.
- Es líder de la industria en la aplicación de técnicas realizadas en la extracción del aceite a los yacimientos de petróleo maduros para recuperar reservas adicionales o para prolongar la producción después de que los métodos primarios de la extracción hayan cumplido su curso.
- Desde 1998, Occidental ha invertido aproximadamente \$7.5 mil millones de dólares para cumplir con las exigencias de Estados Unidos y Europa.
- La historia del conflicto entre el Estado Ecuatoriano y la compañía multinacional Occidental Exploration and Production Company, más conocida en el mundo petrolero como “Oxy”, nació el 1 de octubre del 2000, cuando ésta, en forma inconsulta y violando los términos del contrato que rige las relaciones comerciales entre ambas, cede a una tercera, la City Investing Company Limited (Encana), compañía petrolera de capitales canadienses, el 40% de sus acciones.
- El Procurador General del Estado, decide estudiar minuciosamente el contrato celebrado entre el Estado y Occidental y es ahí que da a conocer su dictamen presentado el 21 de agosto de 2004, donde fue tajante: al SOLICITAR LA

CADUCIDAD INMEDIATA DEL CONTRATO. Ya que la Occidental había cometido 34 infracciones

- Oxy estaría de acuerdo en renegociar el contrato de participación del Bloque 15 para contemplar el pago al Estado del 50% de los ingresos extraordinarios a futuro.
- Los datos presentados por Occidental a Petroecuador para Septiembre del 2004, eran de una inversión de 690 millones en el periodo de 1999 al 2004; lo cual no coincide con las cuentas del Estado.
- A lo largo de la investigación se ha podido constatar que los inconvenientes que mantuvo el Estado con la Compañía Occidental, no fueron en gran parte culpa de ella, sino como se dijo anteriormente fue por la mala intervención de los organismos de control en la elaboración de los convenios, así como los acuerdos entre el Gobierno de turno y las empresas que entran a concurso de las licitaciones, ya que este debería establecer lineamientos y requisitos más exigentes a todas las compañías solicitantes.

RECOMENDACIONES

1. Después del conflicto ocurrido con la petrolera, el Estrado impone reformas a la Ley de Hidrocarburos para mejorar ingresos estatales.
2. Ecuador es un país rico en recursos no renovables, y por lo tanto debemos aprovecharlos antes de que se agoten, reformando la Ley de manera que eviten negociaciones que perjudiquen al Estado.
3. La creación de un verdadero organismo de control que se encargue de revisar los contratos antes de ser firmados, así mismo que las empresas concursantes cumplan con todos los requisitos tanto legales, su solvencia económica comprobada, liderazgo mundial y programas muy bien desarrollados en la subsistencia del medio ambiente; control de desechos industriales, que realicen auditorias eventuales a aquellas empresas petroleras para verificar que lleven las cuentas claras con el Estado y cumplan con lo estipulado en los convenios.
4. Que el Estado Ecuatoriano basándose en el Decreto Ejecutivo # 1416 del 21 de Enero de 1994, publicado en el R.O. No. 364; donde establece que las empresas extranjeras renunciarán a cualquier discusión por vía diplomática o cualquier organismo jurisdiccional extranjero, o un arbitraje no reconocido por ley ecuatoriana o no previsto en el contrato de participación y de así ocurrir la caducidad del contrato, refute la demanda establecida por Occidental ante el

Consejo Internacional de Arbitraje (CIADI) por mil millones de dólares hacia Petroecuador y por ende hacia el Estado.

5. Una depuración en el sistema, es decir, todo un reajuste de normas morales y su cumplimiento tanto del Gobierno Central a través del Ministerio de Economía, el Ministerio de Energía y Minas y los organismos de control y elaboración de contratos de Petroecuador, así como de las empresas privadas extranjeras y nacionales, para que logren desarrollar convenios justos para el Estado tanto como para las empresas extranjeras mismas.

BIBLIOGRAFÍA

- Diario El Comercio, GDA AGENCIAS. Datos con diferentes fechas referentes a la OXY.
- Diario El Universo. Página web: <http://www.eluniverso.com> Datos con diferentes fechas referentes a la OXY
- Maldonado Adolfo. “Acción Ecológica” Quito, Ecuador
- Ministerio de Energía y Minas. Página web <http://menergia.gov.ec> Ley de Hidrocarburos y sus Reformas
- New York Times, América Latina. Página web <http://www.times.com.es>
- OXY. Página web <http://www.oxy.com>
- Pareja Yannuzzelli Carlos. “Caso Occidental: Soberanía o Sometimiento” Quito, Ecuador